BOLETIN OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXVI - Viernes 17 de Agosto de 2012 - Número 4948

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

S U M A R I O

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

2134.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2012.

Consejería de Economía y Hacienda
Secretaría Técnica

2135.- Orden n.º 2815 de fecha 13 de agosto de 2012, relativa a bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas para la realización de proyectos en materia de fomento de la actividad artesana, ejercicio 2012.

2136.- Acuerdo Consejo de Gobierno de fecha 10 de agosto de 2012, relativa a la aprobación de "Bases reguladoras para la realización de acciones de consolidación de líneas formativas en el sector turístico en la "Escuela de Hostelería y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla". Programa Operativo 2007-2013".

2137.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de agosto de 2012, relativa a aprobación de las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de cursos de preparación para el acceso a Formación Profesional de grado medio en el marco del programa Melilla Forma.

Consejería de Economía y Hacienda
Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria

2138.- Aviso de inicio del plazo de ingreso en periodo voluntario de la tasa por entrada de vehículos y reservas de aparcamientos y otros, correspondientes al ejercicio 2012.

2139.- Orden n.º 2816 de fecha 14 de agosto de 2012, relativa a la aprobación definitiva del padrón de exacciones municipales correspondiente a la propiedad industrial.

Consejería de Administraciones Públicas
Secretaría Técnica

2140.- Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 10 de agosto de 2012, relativa a renuncia de D.ª M.ª José Gómez Ruiz como Directora General de Función Pública.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad
Secretaría Técnica

2141.- Notificación a Sres. Suad Bennaser.

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes
Dirección General de Obras Públicas

2142.- Notificación a Construcciones Nuevo Líder, S.L.

2143.- Notificación a Promociones Horizontal Melilla, S.L.

2144.- Notificación a D. Abdelkader Al-Lal Moh.

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes
Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

2145.- Notificación a D.ª Beatriz Cortina Pérez.

2146.- Notificación a D. Souliman El Founti y otros.

2147.- Notificación a D. El Amrani Chaatouf Tlaitm, promotor de las obras del inmueble sito en calle Negrete, Acera de, 11 / Acera Curruquero, 12.

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes
Dirección General de Arquitectura

2148.- Notificación a D.ª María Magdalena Rodríguez Machado y D.ª María del Carmen Rodríguez Molina, la orden de reparaciones del inmueble sito en calle Cádiz, n.º 3.

2149.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Kaddur, la orden de limpieza de solar sito en Avda. Duquesa de la Victoria, 36.

MINISTERIO DE FOMENTO

Autoridad Portuaria de Melilla

2150.- Notificación a D. Ilham Mustafa El Hamouti Hach Aomar y otros.

2151.- Notificación a INMUSA y otros.

PROYECTO MELILLA, S.A.

2152.- Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 10 de agosto de 2012, relativo a convocatoria, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la adjudicación del servicio denominado "Ejecución parcial del programa Melilla Forma III.

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

Instituto de Mayores y Servicios Sociales

Dirección Territorial de Melilla

2153.- Notificación a D. Robles Postigo, Manuel.

CONSEJO DE GOBIERNO

A N U N C I O

2134.- "EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL 10 DE AGOSTO DE 2012"

.Aprobación acta de sesión anterior, celebrada el 3.AGO.12

.Queda enterado de:

-sentencia recaída en J.V. Tráfico 295/11.

-Convenio de colaboración con el Club Marítimo de Melilla.

.Personación en los siguientes procedimientos:

-Daños en señal de tráfico por vehículo 3641-FVC.

.Aprobación propuesta Cª Fomento, Juventud y Deportes:

-Concesión licencia obras 25 viviendas adosadas a Muebles Adi S.L.

.Aprobación propuestas de la Cª de Economía y Hacienda:

-Convocatoria concesión subvenciones cursos preparación acceso a Formación Profesional de grado medio (Programa MelillaForma).

-Bases acciones consolidación líneas formativas sector turístico en Escuela de Hostelería y Turismo de la Ciudad.

.Aprobación propuestas de la Cª de 'Presidencia y Participación Ciudadana.

-Convenio de colaboración con la Comunidad Israelita.

-Alta en Inventario Bienes de la Ciudad de registral 40, en C/. Soledad, 3.

.Aprobación propuestas de la Cª de Admones. Públicas:

-Aceptar renuncia Directora Gral. Función Pública.

.Aprobación propuestas Cª Medio Ambiente:

-Exp. Responsabilidad patrimonial Sr. Rey Vázquez.

-Exp. Responsabilidad patrimonial Srª García Mohamed.

-Exp. Responsabilidad patrimonial Srª Unzueta Casanueva.

.Aprobación propuesta Cª Seguridad Ciudadana:

-Exp. Responsabilidad patrimonial Sr. Canto Gallego.

Melilla, 13 de agosto de 2012.

El Secretario del Consejo.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA TÉCNICA

A N U N C I O

2135.- El Excmo. Consejero de Economía y Hacienda, por Orden de 13 de agosto de 2012 inscrita en el Registro al número 2815, HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

"La presente Orden tiene por objetivo convocar públicamente el régimen de subvenciones destinadas a la "Concesión de Ayudas para la realización de Proyectos en materia de fomento de la Actividad Artesana. Ejercicio 2012", de conformidad con las Bases Reguladoras aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad en su sesión de fecha 27 de julio de 2012.

Con este fin, existiendo dotación presupuestaria suficiente para ello, previo informe de la Secretaría Técnica de la Consejería, y al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como artículo 5 y concordantes del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005), Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de desarrollo de la referida Ley, y artículos 7 y 10 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad,

VENGO ORDENAR:

PRIMERO.- Convocar públicamente el régimen de subvenciones destinadas a la "Concesión de

Ayudas para la realización de Proyectos en materia de fomento de la Actividad Artesana. Ejercicio 2012", de conformidad con las Bases Reguladoras aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad.

SEGUNDO.- Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EN MATERIA DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA. EJERCICIO 2012.

El Estatuto de la Ciudad Autónoma de Melilla confiere a esta Ciudad Autónoma, en su Titulo II, Artículo 21.12, competencias en materia de Artesanía, habiendo sido efectuado el traspaso de funciones y servicios mediante Real Decreto 334/96, de 23 de febrero.

Posteriormente, el Reglamento sobre la Regulación de la Actividad Artesana en la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en el BOME núm. 3996, de 4 de julio de 2003, establece una regulación tendente a la modernización del sector con una mejora de su posición competitiva, incidiendo en aspectos tales como la gestión, la rentabilidad, la calidad de los productos artesanos, el aprendizaje de oficios, el desarrollo de nuevas actividades artesanales y muy especialmente la conservación y el fomento de la Artesanía Tradicional y Popular de interés histórico o antropológico en esta Ciudad Autónoma.

La Ciudad Autónoma de Melilla, en base al artículo 6 del citado Reglamento, y en función de su disponibilidad presupuestaria, podrá establecer planes para el fomento del sector artesanal. Por todo ello y teniendo en cuenta las peculiaridades del sector artesano, el papel cultural, social y económico que le corresponde, su conexión con las señas de identidad y tradiciones populares, así como la conveniencia de asegurar la continuidad de las distintas actividades, hacen oportuno el establecimiento de una convocatoria de ayudas para la realización de proyectos en materia de fomento de la actividad artesana para el ejercicio 2012.

Considerándose a efectos de la presente convocatoria la artesanía como toda actividad de creación, producción, transformación, reparación y restauración de bienes o prestación de servicios realizada mediante un proceso en el que la intervención personal constituye un factor predominante, supervisando y controlando la totalidad del proceso de producción, del que se obtiene un resultado final de factura individualizada y distinta de la propiamente industrial.

La presente convocatoria tiene como finalidad fomentar el desarrollo y la promoción de la artesanía, coadyuvando a la realización de acciones que permitan la potenciación de la misma. Estas ayudas van dirigidas a los artesanos individuales y empresas artesanas que debidamente inscritos tanto en la Sección Primera como en la Sección Segunda del Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla desarrollen actividades artesanales que constituyen una manifestación de la cultura popular. La inscripción en este Registro es de carácter voluntario, no obstante lo cual, resulta requisito imprescindible a fin de poder acceder a los beneficios que establezca la Ciudad Autónoma de Melilla en relación al fomento de la Artesanía. Se considerarán así mismo beneficiarias de estas ayudas las asociaciones de artesanos que legalmente constituidas incluyan en sus estatutos el fomento y la defensa de la artesanía, como objetivo principal.

Artículo 1.- OBJETO

Las presentes normas tienen por objeto establecer las Bases Reguladoras y la Convocatoria para la concesión de Ayudas en Materia de Fomento de la Actividad Artesana, a otorgar por la Consejería de Economía y Hacienda, durante el año 2012, a artesanos individuales tanto de la Sección Primera como de la Sección Segunda y a empresas artesanas inscritos en el Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como a asociaciones de artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para favorecer su desarrollo artesanal.

Artículo 2.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por las presentes bases los artesanos individuales y empresas artesanas inscritos tanto en la Sección Primera como en la Sección Segunda, que pretendan realizar alguna actuación inclui-

da en el objeto de esta convocatoria, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

2.1 Estar inscritos/as en el Registro Artesano de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con el artículo 6.4 del Reglamento sobre la Regulación de la Actividad Artesana de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 3996, de 1 de julio de 1993).

2.2. Cumplir los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se establece que no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras Leyes que así lo establezcan.

Así mismo, podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas por la presente convocatoria las asociaciones de artesanos, inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones y cuyos miembros estén debidamente inscritos en el Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla, que pretendan realizar alguna actuación incluida en el objeto de esta convocatoria, siempre que esté legalmente constituida e incluya en sus estatutos el fomento y la defensa de la artesanía, como objetivo principal y que cumplan con los requisitos que establece la anteriormente citada Ley General de Subvenciones.

Tendrán prioridad para acceder a estas ayudas aquellas personas físicas y jurídicas que no se hayan acogido anteriormente a ninguna ayuda de carácter similar concedida por esta Consejería en años anteriores.

Artículo 3.ACCIONES SUBVENCIONABLES y CUANTIAS DE LAS SUBVENCIONES

3.1 Para artesanos y empresas o talleres artesanos inscritos en la Sección Primera del Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla se podrá subvencionar:

3.1.1 La Promoción de empresas y talleres artesanales y comercialización de productos artesanales:

3.1.1.a) Para la confección y edición de catálogos, así como para la elaboración de material de carácter promocional.

3.1.1.b) Para la realización de páginas web del taller artesano, siempre que ello contribuya a la difusión de los productos de la empresa artesana. Así como para la compra de programas informáticos. Teniendo en cuenta que no será subvencionable el mantenimiento de la página web.

Se podrá conceder ayudas de hasta un máximo de 1.000 euros para los supuestos contemplados en los artículos 3.1.1 a) y 3.1.1. b) pudiendo ser compatibles entre si, no superando un máximo de 1.500 euros, en su caso. Estableciéndose un plazo de tres meses para la ejecución del proyecto desde el momento de la concesión de la ayuda.

3.1.2. El Fomento de la Artesanía mediante la constitución de una cooperativa estableciéndose un plazo de tres meses desde el momento de la concesión para su constitución, pudiéndose otorgar hasta un máximo de 3.000 euros.

3.1.3 La contratación de trabajadores para el aprendizaje del desempeño de los oficios artesanos de la Sección 1ª por un periodo mínimo de un año, debiéndose realizar la contratación en el plazo de tres meses desde el momento de la concesión de la ayuda. Esta formación está dirigida a jóvenes entre 16 y 30 años, ambos inclusive. Pudiéndose conceder ayudas de hasta 2.000 euros.

3.2. Para artesanos inscritos en la Sección Segunda del Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla (Artesanos que no tengan empresa o taller) se podrá subvencionar:

3.2.1 La Constitución de Empresas o Talleres Artesanos, como empresarios individuales o bien como sociedades mercantiles o cooperativas. Comprendiendo la reforma o acondicionamiento del local donde se va a desarrollar la actividad. Debiendo aportar documentación gráfica previa al acondicionamiento o reforma del local o establecimiento. Además, en el caso de obra mayor deberá presentar una memoria proyecto donde se incluya un proyecto técnico de la obra. No se entenderá como subvencionable el alquiler o similar del local de negocio.

3.2.2. También se podrá contemplar la adquisición de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario para el desarrollo de la actividad artesana que supongan una inversión.

3.2.3. La creación de cooperativas de productos.

Para ello deberán constituirse en el plazo de tres meses desde el momento de concesión de la ayuda debiendo permanecer en activo al menos un año.

Se podrá conceder hasta un máximo de 3.000 euros para el acondicionamiento de local, la compra de maquinaria y la constitución de cooperativas. Además de 1.500 euros para el pago de las cuotas de seguridad social del empresario individual.

3.3. Para asociaciones de artesanos

Se subvencionarán actuaciones que supongan el Fomento de la artesanía que comprenderán:

a) Demostraciones en vivo referentes a los diferentes oficios artesanos.

b) Organización de ferias a nivel local.

En este caso las ayudas no podrán exceder de 3.000 euros. Estableciéndose un plazo de tres meses para la ejecución del proyecto desde el momento de la concesión de la ayuda.

Teniendo en cuenta que estos apartados son a titulo orientativo y admitiéndose otros de carácter general cuya finalidad sea la de fomentar la actividad artesanal, siempre que vengan encuadrados en un proyecto integral junto con la solicitud y que redunden en un beneficio general. La comisión de evaluación, atendiendo al proyecto presentado determinará la cuantía a percibir por el beneficiario.

Excepcionalmente, en el supuesto de que el objetivo de la acción subvencionable redunde en beneficio de la comunidad y sea considerada de interés público, a juicio de la Administración, se podrá aumentar hasta el límite de 6.000 euros.

La obtención de estas ayudas es compatible con la de cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de cualquier ente público o privado, nacional o internacional, siempre que en estos otros regímenes o instrumentos se permita tal compatibilidad. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia de otra subvención, ayuda, ingreso o recurso supere el coste de la actividad subvencionada.

La concesión de las ayudas no se podrá invocar como precedente en futuras convocatorias. No será exigible aumento o revisión de la subvención una vez concedida.

Será de aplicación a la presente convocatoria lo señalado en el artículo 31 y concordantes de la Ley General de Subvenciones sobre los gastos subvencionados y comprobación de subvenciones.

Artículo 4.- IMPORTE Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

La cantidad y partida vinculada a la presente convocatoria son las siguientes: un importe de 16.000 €, en la Partida Presupuestaria: 2012/16/33000/48000 num. de Operación 201200055427, ref. de intervención: 12.12.RC.000905.

Artículo 5.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto con arreglo a los siguientes criterios:

5.1. Para artesanos inscritos en la Sección Primera del Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla (Artesanos con empresa o taller).

a) Incidencia de la actuación en la difusión de la explotación artesana a nivel local, nacional e internacional. De 0 a 5 puntos.

b) Incidencia de la actuación en la mejora de la productividad y en el incremento del volumen de negocio de la explotación artesana. De 0 a 5 puntos.

c) Contratación de trabajadores para su formación. De 0 a 5 puntos dependiendo de la duración del contrato y de grupo de beneficiario al que se realice dicho contrato.

d) El no haber recibido ayuda pública en convocatorias de ayudas para el fomento de la artesanía anteriores. De 0 a 5 puntos

5.2. Para artesanos inscritos en la Sección Segunda del Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla (Artesanos que no tengan empresa o taller).

a) Grado de innovación, definición y maduración del proyecto. De 0 a 5 puntos.

b) Numero de puestos de trabajo a crear. De 0 a 5 puntos.

c) Viabilidad técnica y económica del proyecto. De 0 a 5 puntos.

d) El no haber recibido ayuda pública en convocatorias de ayudas para el fomento de la artesanía anteriores. De 0 a 5 puntos.

5.3. Para asociaciones de artesanos

a) Carácter innovador y calidad general del proyecto: De 0 a 5 puntos.

b) Número de artesanos y de sectores artesanales implicados: De 0 a 5 puntos.

c) Repercusión, relevancia o interés objetivo de la actividad a desarrollar en relación con el fomento de la artesanía. : De 0 a 5 puntos.

d) El no haber recibido ayuda pública en convocatorias de ayudas para el fomento de la artesanía anteriores: De 0 a 5 puntos.

Para que los proyectos puedan ser subvencionados deberá obtener al menos 10 puntos.

Artículo 6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y GESTIÓN

1. El procedimiento de concesión y gestión se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia y no discriminación.

2. Excepcionalmente, en caso de agotarse el crédito determinado en la convocatoria, se procederá, al prorrateo de dicho crédito entre todas las subvenciones favorables.

3. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán según modelo de instancia que figura como Anexo I del presente Acuerdo. Los artesanos individuales, empresas artesanas y asociaciones de artesanos deberán presentar una única solicitud de subvención por artesano o empresa artesana, indicando en el modelo de instancia que figura en el Anexo I, la prioridad en la subvención de las actividades que soliciten.

4. El procedimiento se iniciará mediante la presentación de la solicitud en Ventanilla Única de la Ciudad Autónoma, sita en C/ Pablo Vallescá S/N o en el Registro auxiliar existente en la Secretaría Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda sita en la Avenida Duquesa de la Victoria número 21.

Artículo 7.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

A la solicitud debidamente cumplimentada (Anexo I), se acompañará en original o fotocopias debidamente compulsadas la siguiente documentación:

1.-Memoria explicativa del Proyecto (Anexo II), Dicha memoria hará referencia a los siguientes aspectos en el orden que se indica:

I. Datos generales.

II. Denominación del proyecto o acción concreta a desarrollar.

III. Descripción del mismo, incluyendo una enumeración detallada de cada una de las acciones que lo componen.

IV. Fecha de inicio y finalización del proyecto o acción.

V. Calendario de Actividades.

VI. Presupuesto desglosado por partidas, mediante la presentación de factura pro forma o similar.

VII. Ayudas concedidas en los tres últimos ejercicios.

2.- Documentos que se deben aportar con la solicitud y documentos que se deben presentar junto con la justificación (Anexo III).

3.- Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales e internacionales (Anexo IV).

4.- Modelo de declaración responsable de incompatibilidades y de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo V).

5.-Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta en la que haya que ingresarse en su caso la ayuda (Anexo VI) .

6.- Copia compulsada del N.I.F. o C.I.F, según el solicitante sea persona física o jurídica y, en todo caso, N.I.F. del firmante de la solicitud.

7.- Copia compulsada del poder de representación suficiente, cuando el firmante de la solicitud lo sea en representación de una persona jurídica.

8.- Copia compulsada de la escritura de constitución actualizada de la persona jurídica, cuando el solicitante tenga esa naturaleza, no será necesario presentarla si ya se encuentra en la Consejería de Economía y Hacienda y no ha sufrido modificaciones.

9.- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

10.- Certificado de no tener pendiente justificación de subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma.

Algunos documentos anteriores no será necesario presentarlos, si ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Artículo 8.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de UN MES, a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla. La presentación fuera de plazo, dará lugar a la inadmisión de la misma sin más trámite, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Reglamento Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9.- SUBSANACIÓN

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo

con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 6 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La Consejería de Economía y Hacienda podrá requerir a los solicitantes la información y documentación complementaria que considere necesaria para la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes Normas.

Artículo 10.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1.- La instrucción del procedimiento de concesión de la subvención prevista en el presente Acuerdo corresponde al Director General de la Consejería de Economía y Hacienda u órgano competente en caso de modificación organizativa.

2.- El Director General de Economía y Hacienda realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3.- Las actividades de instrucción comprenderán las actuaciones previstas en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones. De conformidad con el Artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, competente para la propuesta de concesión, estará compuesto por el Director General de Economía y Hacienda y tres empleados públicos de la Consejería.

4.- La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción para que en el plazo de cinco días comuniquen su aceptación.

5.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 11.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1.- El plazo para resolver y notificar sobre las solicitudes presentadas al amparo de las presentes normas será de TRES MESES desde la publicación de la convocatoria.

2.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, de conformidad con el artículo 25 de la ley General de Subvenciones, resolverá el Consejero de Economía y Hacienda.

3.- La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con los criterios de valoración aplicados, debiendo en todo caso quedar acreditados, los fundamentos de la resolución que se adopte.

4.- La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

5.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados dará a entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6.- Se podrá instar al beneficiario para la reformulación de su solicitud. Para dicha reformulación se atenderán a las previsiones contenidas en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 12. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

La resolución de adjudicación se notificará a los interesados en el domicilio señalado en sus solicitudes de conformidad con lo señalado en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Artículo 13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1.- Ejecutar el proyecto y realizar las actividades que fundamentaron la concesión de la ayuda en la forma, condiciones y plazos establecidos.

2.- Comunicar puntualmente a la Consejería de Economía y Hacienda, en el momento en que se produzca cualquier eventualidad sobrevenida de la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización material o en el tiempo.

3.- Justificar ante la Consejería de Economía y Hacienda la realización de la actividad, así como el

cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención (Anexos VII y VIII).

4.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control, así como facilitar cuanta información sea requerida a la entidad beneficiaria por la Consejería concedente, la Intervención de la Ciudad, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

5.- Comunicar a la Consejería de Economía y Hacienda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

6.- Acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7.- Comunicar a la Consejería concedente todos aquellos cambios de domicilio de la Entidad beneficiaria durante el período en que la misma sea reglamentariamente susceptible de control por los órganos competentes.

8.- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla. El beneficiario deberá hacer constancia expresa de la subvención o ayuda acordada por la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta le facilite en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, en su caso, difundiéndola de modo adecuado y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible, por ejemplo, mediante placa.

9.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.

10.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluido los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11.- Presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados por la Consejería concedente.

12.- En lo supuestos de haber recibido ayudas de esta misma Consejería en años anteriores, es obligatorio haber cumplido todas las condiciones que se establecen el la Ley 38/2003 General de Subvenciones, entre las que se incluye la obligación de en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención mencionar que la misma está subvencionada por la Consejería de Economía y Hacienda, de la Ciudad Autónoma de Melilla tal y como se recoge en el punto 9 de este mismo articulo.

Artículo 14.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.- El abono de la subvención se hará en dos pagos. El primero de hasta el 75 por ciento del importe total de la ayuda concedida, una vez haya recaído la Resolución correspondiente.

2.- El pago del 25 por ciento restante de la ayuda se afectará a la presentación de los documentos justificativos por el cien por cien del gasto aprobado en la resolución de concesión.

3.- Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada se procederá a la regularización del exceso obtenido a la vista de los justificantes no presentados o no aceptados en el último pago y, en su caso, al reintegro del exceso obtenido.

4.- En el caso de que las condiciones establecidas en las presentes normas y/o los objetivos establecidos en la resolución de concesión sólo se cumplan parcialmente, ello podrá dar lugar al pago parcial de las cantidades concedidas.

Artículo 15. JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LA SUBVENCIÓN

1.- La rendición de la cuenta justificada constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que deben incluirse, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del proyecto para la que fue concedida la subvención.

2.- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equiva-

lente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad y demás normativa reglamentaria. De conformidad con el artículo 73 del Reglamento General de Subvenciones se podrán aportar como documentos justificativos de los gastos realizados fotocopias compulsadas de los documentos originales cuando la imputación a la subvención sea parcial.

4.- En el caso de realización de reforma o acondicionamiento del local se deberá aportar documentación gráfica anterior y posterior a dicha reforma o acondicionamiento.

5.- En el caso de contratación de trabajadores para la formación teórica y practica para el desempeño de los oficios artesanos se deberán aportar: el contrato de trabajo registrado en la Oficina de Empleo, las nominas en las que figure el recibí firmado del trabajador y los modelos normalizados TC1 y TC2, acreditando el pago de los mismos.

6.- La presentación de la rendición de cuentas se realizará, obligatoriamente durante el año presupuestario 2012.

7.- Será de aplicación lo dispuesto en el Capitulo IV de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 16. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

1.- Cuando se alteren las circunstancias tenidas en cuenta para conceder la subvención o cuando se constate el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, hasta el punto de imposibilitar o desvirtuar los objetivos especificados en el proyecto o fijados en la concesión, podrá procederse a la modificación de la resolución por la que la subvención fue concedida, incidiendo en la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario, o en su caso el importe a reintegrar, previo expediente y con audiencia de los interesados, atendiendo en todo caso a criterios de proporcionalidad.

2.- La obtención de estas ayudas es compatible con la de cualquier otra ayuda, subvención , ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de cualquier ente público o privado, nacional o internacional, siempre que en estos otros regímenes o instrumentos se permita tal compatibilidad. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia de otra subvención, ayuda, ingreso o recurso supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 17. REINTEGRO

Son causas de reintegro las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo podrá dar lugar al reintegro el incumplimiento del deber de comunicar a la Consejería concedente la obtención de ayudas, subvenciones por la misma finalidad así como la negativa u obstrucción a las actuaciones de control y comprobación por parte de la Consejería u órganos competentes de la Ciudad o de control estatal.

El procedimiento de reintegro será el previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley General de Subvenciones , así como en el artículo 94 y siguientes del Reglamento 887/2006 que desarrolla la Ley General de Subvenciones.

Artículo 18. REGIMEN SANCIONADOR

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

En cuanto a la regulación y tipificación, se estará a lo previsto en el Título IV de la citada Ley, correspondiendo al Consejero de Economía y Hacienda la competencia para imponer las sanciones, y la instrucción del procedimiento a la Dirección General de la Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 y 103 del Reglamento General de Subvenciones.

La imposición de sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo que se regirá por procedimiento establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, o norma que lo sustituya.

Artículo 19. SISTEMA DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS

De conformidad con el artículo 5 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla las presentes Bases, aproba-

das por el Consejo de Gobierno de la Ciudad, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridas potestativamente en reposición ante el mismo Consejo de Gobierno, o ser impugnadas directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Lo que se comunica para conocimiento general y efectos.

En Melilla a 14 de agosto 2012

El Secretario Técnico de Economía y Hacienda.

Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
Consejería de Economía y Hacienda

ANEXO I

Sello Registro

Exp. Subvención:_____/_____
Fecha: ____de_____de _____

A rellenar por la Administración

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EN MATERIA DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA EJECICIO 2012

I.- DATOS GENERALES		
Artesano o Taller artesano (1):		
N.I F o C.I.F.:	**Domicilio (2):**	
Núm.y Sección Registro Artesanía:	**C.P.:**	**Localidad:**
Correo electrónico:	**Tlfno.:**	**Fax:**

II.- DATOS PERSONALES DEL REPRESENTANTE LEGAL		
Nombre y Apellidos:		
Cargo:		**D.N.I.:**
Correo electrónico:	**Tlfno.:**	**Fax:**

III.- DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA		
Titular de la Cuenta:		
Banco o Caja :	**Sucursal:**	
Domicilio :	**Localidad:**	**Provincia:**

NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE:

Entidad				Oficina				D.C.		Número de cuenta									

IV.- Descripción de el/los proyectos a desarrollar:	**Importe en €**

V.-Duración de la ejecución del proyecto a desarrollar:

VI.- Importe total de la Subvención Solicitada:	
En cifra:	**€.**
En letra:	**Euros.**

(1) Deberá coincidir con la denominación de la entidad que figura en sus Estatutos.
(2) En ningún caso se podrá consignar como domicilio un apartado de correos.

El solicitante de la subvención o el representante del taller o empresa artesana conoce y acepta en todos sus términos las Bases Reguladoras de las Subvenciones para la realización de actividades de fomento de la actividad artesana y la Convocatoria correspondiente al presente ejercicio, declara que el mismo o el taller o empresa artesana cumple todos los requisitos en ellas establecidos con expresa aceptación de todos los términos que en ellas se establecen, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse del uso inadecuado de la misma.

En Melilla, a ___de _____de _____

Fdo.:_____

Se presentará una única solicitud por artesano individual, empresa,,taller o asociación.
Si se presenta mas de un proyecto se deberá presentar por orden de prioridad para su subvención

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
Consejería de Economía y Hacienda

ANEXO II.1

FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA– 2012

MEMORIA DEL PROYECTO

I.-DATOS GENERALES			
Nombre o razón social de la Entidad:			
D.N.I o C.I.F.:	**Domicilio:**		
Núm. y Sección Registro Artesanía:	**C.P.:**	**Localidad:**	
Ámbito:	**Correo electrónico:**	**Tlfno.:**	**Fax:**
I. 1.- Datos del representante legal			
Nombre y Apellidos:			
Cargo:		**D.N.I.**	

II.-DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

III.-DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

IV.-FECHA DE INICIO Y FINALIZACIÓN DEL PROYECTO

ANEXO II.2

CALENDARIO DE ACTIVIDADES		
ACTIVIDAD	FECHA INICIO PREVISTA	FECHA FIN PREVISTA

VI. PRESUPUESTO				
CONCEPTOS	Cuantía solicitada	Otras subvenciones	Financiación Propia	COSTE TOTAL
GASTOS TOTALES CORRIENTES				

VII.-AYUDAS CONCEDIDAS EN LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS	
EJERCICIO:	
DENOMINACIÓN:	
IMPORTE:	
EJERCICIO:	
DENOMINACIÓN:	
IMPORTE:	
EJERCICIO:	
DENOMINACIÓN:	
IMPORTE:	

Don/Doña _____, en nombre propio o como representante legal de la Entidad solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

En Melilla, a ___de _____ de _____

Fdo.: .

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
Consejería de Economía y Hacienda

ANEXO III

FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA– 2012

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD:(marcar con una x los documentos que se aportan):

☐ Solicitud de subvención y memoria explicativa del proyecto incluyendo presupuesto detallado de las acciones a realizar según ANEXO I.

☐ Memoria del proyecto ANEXO II.

☐ Documentos que acompañan la solicitud ANEXO III.

☐ Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, según ANEXO IV.

☐ Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según ANEXO V .

☐ Certificado de la entidad bancaria donde se especifique el Código Cuenta Cliente del solicitante (20 dígitos), en documento original, según ANEXO VI.

☐ Copia compulsada del N.I.F. o C.I.F., según el solicitante sea persona física o jurídica y, en todo caso, N.I.F. del firmante de la solicitud.

☐ Copia compulsada del poder de representación suficiente, cuando el firmante de la solicitud lo sea en representación de una persona jurídica.

☐ Copia compulsada de la escritura de constitución actualizada de la persona jurídica, cuando el solicitante tenga esa naturaleza, no será necesario presentarla si ya se encuentra en la Dirección General de Economía y Hacienda y no ha sufrido modificaciones.

☐ Certificados de hallarse al corriente al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

☐ Certificado de no tener pendiente de justificación de subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA JUSTIFICACIÓN: (marcar con una X los documentos que se aportan):

☐ Impreso de presentación de justificación de la subvención ANEXO VII.

☐ Cuenta justificativa ANEXO VIII.

☐ Justificante de pago mediante la presentación de facturas y recibos de haberlas abonado en original y demás documentos de valor probatorio

equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

- Cuando se realice el pago por transferencia bancaria o cheque, se hará constar así en la factura donde conste el nombre o sello, DNI, Firma y fecha de la transferencia o movimiento de la cuenta corriente.
- Cuando el pago se realice en metálico se hará constar así en la factura, donde conste nombre o sello, DNI, firma y fecha.

Documentación acreditativa de la contratación de trabajador para su formación teórica y práctica:

- Contrato de trabajo registrado en la Oficina de Empleo.
- Nóminas en las que figure el recibí firmado por el trabajador.
- Modelos normalizados TC1 y TC2, acreditando el pago del mismo.

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la inversión u obra propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Economía y Hacienda, en la orden reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas a artesanos individuales , empresas artesanas y asociaciones de artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo del sector artesanal, para el ejercicio 2012. Igualmente, se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Melilla , a.....de.....de 2012

EL SOLICITANTE

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
Consejería de Economía y Hacienda

ANEXO IV

FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA. 2012

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

D. .....
por sí o en representación de .....
y en calidad de .....de dicha entidad, ante la Consejería de Economía y Hacienda, DECLARA:

(1) Que (Si/No) ..... se han solicitado otras ayudas económicas para .....de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales (si procede):

A) Ente.....
Importe: .....
Solicitada / Concedida (Tachar lo que no proceda)

B) Ente: .....
Importe: .....
Solicitada / Concedida (Tachar lo que no proceda)

Así mismo, SE COMPROMETE a poner en conocimiento de la Consejería de Economía y Hacienda cualquier modificación de lo declarado, que se produzca con posterioridad.

Melilla., a ..... de .....de 2012

EL SOLICITANTE,

Fdo.:

(1) SI/NO, según proceda. En caso afirmativo cumplimentar los datos de las letras A) y B) para cada una de las ayudas.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
Consejería de Economía y Hacienda

ANEXO V

FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA– 2012

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INCOMPATIBILIDADES Y DE NO ESTAR INCURSOS EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

D./Dª.....N.I.F.nº .....
Domicilio: .....
Localidad: .....C.P.:.....
En representación de la empresa .....
Con C.I.F. nº .....

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que el citado artesano individual o empresa artesana no está incurso/a en ninguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias. Que el citado artesano individual o empresa artesana no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias a la que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiaria de la subvención solicitada, en los términos recogidos en el artículo 2 de las presente regulación.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,

En Melilla a ..... de .....de 2012.

Firma del / la solicitante,

Fdo.: .....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
Consejería de Economía y Hacienda

ANEXO VI

FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA– 2012

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA
Y CERTIFICACIÓN DE CUENTA CORRIENTE

D/Dña.....
Como.....de entidad.....
con domicilio en.....

solicita acogerse al sistema de transferencia bancaria legalmente establecido, manifestando que las subvenciones que se conceden a mi o a la entidad por mi representada sean abonadas por conducto de :

Banco o Caja:.....
Sucursal:.....
Digito de Control:.....
Nº de C.C./Ahorro.....

ID: 0020-06

VºBº entidad bancaria
(Firma y sello)

En.....a.....de.....de 2012

Fdo:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
Consejería de Economía y Hacienda

ANEXO VII

FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA– 2012

Con motivo de la convocatoria del régimen de ayudas para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de Proyectos en materia de fomento de la Actividad Artesana aprobada publicada en B.O.M.E núm. ....., con fecha ..... de .....2012 y BOME ....., de ..... de ....., se hace constar mediante la presente diligencia que **.....** con DNI **.....** presentó con fecha .....de ..... factura número ..... por un importe de .....

Melilla a .....de .....de 2012

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
Consejería de Economía y Hacienda

ANEXO VIII

FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA– 2012

CUENTA JUSTIFICATIVA
Concesión de Ayudas destinadas a la realización de Proyectos
en Materia de Fomento de la Actividad Artesana, ejercicio 2012.

BENEFICIARIO:_____ con **DNI:**_____
Orden número:_____

Ejercicio Económico: 2012

Subvención concedida:	

Importe justificado:	

Núm de just:	**Factura Núm:**	**EXPLICACIÓN DEL GASTO**	**IMPORTE**

TOTAL :

La presente cuenta justificativa asciende a la cantidad de euros:_____

Melilla, a de 2012

Por el interesado

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

2136.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión ejecutiva ordinaria, de fecha 10 de agosto de 2012, adoptó los siguientes acuerdos:

Punto 5 .: Aprobar " BASES REGULADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE CONSOLIDACIÓN DE LÍNEAS FORMATIVAS EN EL SECTOR TURÍSTICO EN LA "ESCUELA DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA" .

PROGRAMA OPERATIVO 2007-2013 "

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, que literalmente dice:

"El Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España - Fronteras Exteriores 2008-2013 (POCTEFEX), aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión C(2011) 918 de 18 de febrero de 2011 -que modifica la anterior Decisión C(2009) 1903 de 20 de marzo de 2009-, aprobó el Proyecto con código 0012/FATHIMA/2/E, aprobado a su vez por resolución del Comité de Gestión del programa en su reunión de 28 de Octubre de 2011, en el marco de la segunda convocatoria.

Dentro del proyecto 00112/FÁTIMA/2/E, se incluye, como ACTIVIDAD 2, el desarrollo de una Escuela de Hostelería y Turismo para la Ciudad Autónoma de Melilla.

Por otra parte, el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria, celebrada el día 13 de Julio de 2012, acordó aprobar la "Encomienda de Gestión del programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España-Fronteras Exteriores (POCTEFEX): Proyecto FÁTIMA, a Proyecto Melilla,S.A. (BOME Nº 4941 24 de Julio).

Asimismo el Consejo de Administración de Proyecto Melilla SA, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2012 acordó la aprobación de las Bases reguladoras para este programa.

Con este fin, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía y artículo 10 apartado e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad y el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., así como a la distribución competencial entre los diferentes órganos (Acuerdo de distribución de competencias del Consejo de Gobierno de fecha 26 de Agosto de 2011 (BOME núm. 20 Extraordinario De 26 de Agosto de 2011) y Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre Unidades administrativas Básicas de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de Agosto de 2011 (BOME núm. 4848 de 2 de septiembre)VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno:

PRIMERO.- La aprobación expresa y formal de las presentes Bases Reguladoras por las que se regirá la concesión de estas subvenciones, que se acompañan como ANEXO.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 8 y disposición adicional 2ª del Reglamento Regulador del Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental, Proyecto Melilla S.A. (BOME n° 4.399 de 15/05/07), así como el artículo 4.1.1 letra ñ del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de Agosto de 2011 de atribución de competencias a las Consejerías (BOME Extraordinario Núm. 20 de 26 de Agosto de 2011) corresponderá al Consejero de Economía y Hacienda la formalización de la convocatoria con arreglo a las Bases Reguladoras.

TERCERO.- Dar publicidad en debida forma a las presentes Bases Reguladoras en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla a 7 de agosto de 2012.

Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda

D. Daniel Conesa Mínguez.

A N E X O

BASES REGULADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE CONSOLIDACIÓN DE

LÍNEAS FORMATIVAS EN EL SECTOR TURÍSTICO EN LA "ESCUELA DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA" .

PROGRAMA OPERATIVO 2007-2013

Artículo 1. Objeto de las subvenciones.

El objeto de las subvenciones reguladas en las presentes Bases reguladoras es financiar la realización de acciones de formación de los diferentes colectivos destinadas a la formación hispano-marroquí en el sector de la Hostelería y Turismo. Las acciones formativas quedarán encuadradas en el Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España - Fronteras Exteriores 2008-2013 (POCTEFEX), aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión C(2011) 918 de 18 de febrero de 2011 -que modifica la anterior Decisión C(2009) 1903 de 20 de marzo de 2009-, dentro del Proyecto con código 0012/FATHIMA/2/E, aprobado a su vez por resolución del Comité de Gestión del programa en su reunión de 28 de Octubre de 2011, en el marco de la segunda convocatoria.

En particular, el objeto será el siguiente:

. Formar a alumnos marroquíes y españoles en el ámbito de la hostelería hispano-marroquí, obligatoriamente en las profesiones de Cocinero, Jefe de rango de restaurante-bar, así como especialidades de Repostero o del resto de profesiones del sector de la hostelería, pudiéndose complementar con acciones formativas específicas de este sector, a través de cursos o seminarios.

. Formar a estos alumnos mediante prácticas en empresas de hostelería hispano-marroquí, de tal modo que adquieran un conocimiento práctico en el ámbito de la especialización del itinerario.

. Impartir acciones complementarias que contribuyan a la formación integral del alumno, pudiendo incluir aprendizaje de idiomas, informática, seguridad e higiene en el trabajo, calidad, orientación laboral, repostería, enología, etc, y obligatoriamente módulos de sensibilización medioambiental y de igualdad de oportunidades según las directrices marcadas por la U.E..

. Dotar de experiencia laboral a los alumnos con mejores calificaciones con el fin de conseguir una formación de alto nivel en el marco de los programas combinados de formación-empleo.

Artículo 2. Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo al Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España - Fronteras Exteriores 2008-2013 (POCTEFEX), , a través del FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) en un 75% y por la Ciudad Autónoma de Melilla en el restante 25%.

La entidad beneficiaria deberá asumir sin reservas, si finalmente es aceptada su propuesta, que aparecerá en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Los cursos se financiarán mediante subvención, que deberá ser aprobada y justificada ante Proyecto Melilla, S.A., y que cubrirá exclusivamente los costes de formación especificados como elegibles en el artículo 6.2.

El beneficiario de la subvención vendrá obligado a iniciar la explotación del restaurante, únicamente en horario de apertura de la "Escuela de Hostelería y Turismo", antes de que transcurran 2/3 de la impartición de la carga lectiva, siempre previa aprobación del Consejo de Dirección del Plan de Empleo y Formación, o en su caso del Consejo de Administración de Proyecto Melilla, S.A.. Los ingresos procedentes de dicha explotación serán considerados a cuenta de la subvención. Proyecto Melilla, S.A. podrá comprobar, en cualquier momento, los importes de dichas recaudaciones, estando obligado el beneficiario a presentar listado mensual de ingresos por dicha explotación. La entidad beneficiaria estará obligada a remitir a Proyecto Melilla S.A., para su aprobación, la carta de precios de la Escuela de Hostelería y Turismo con el fin de evitar cualquier tipo de competencia desleal con el sector de la hostelería de Melilla, pudiendo establecerse a tal efecto un recargo sobre precios equivalentes de mercado y/o una limitación de horarios de apertura al público.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades e instituciones que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener personalidad jurídica propia.

b) Estar especializada en el ámbito de la formación en Hostelería y Turismo o encontrarse acreditada, mediante certificación, por cualquier Escuela de Turismo y Hostelería o entidad Oficial con competencias.

c) Tener capacidad para realizar las acciones a que se refiere el artículo 1 de la presente convocatoria, en el término de la Ciudad de Melilla.

d) Estar al corriente de sus obligaciones Tributarias nacionales y locales, así como con la Seguridad Social, en el momento de solicitar las subvenciones y durante todo el periodo que dure la acción.

e) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Requisitos, obligaciones e incompatibilidades.

a) Cumplir con los requisitos exigidos para la concesión de la subvención en el momento de solicitarla y durante el tiempo que duren las acciones subvencionadas.

b) Comunicar a Proyecto Melilla S.A. en el momento de presentar la solicitud de las subvenciones establecidas en el presente Reglamento, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la existencia de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales. En esta comunicación se indicará la cuantía de la subvención y si se encuentra en fase de solicitud o ya ha sido concedida.

c) Comunicar a Proyecto Melilla S.A., de acuerdo con los formatos y características técnicas definidos por éste, en soporte-papel y electrónico, en su caso, las acciones aplicadas y los resultados o efectos de las mismas.

d) Hacer constar en las informaciones que se faciliten por el beneficiario al público, la financiación de la actuación por la Ciudad Autónoma de Melilla, en un 25%, y la Unión Europea mediante el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en un 75%, a través del Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España - Fronteras Exteriores 2008-2013 (POCTEFEX).

e) Presentar a Proyecto Melilla S.A. curriculum y copia del DNI y titulación de los expertos que impartirán las correspondientes acciones formativas; dichos expertos estarán en posesión al menos de la titulación que acredite su formación en el módulo específico que vayan a impartir, expedida por organismo competente y tendrán al menos un año de experiencia profesional como formador.

f) Solicitar autorización expresa para continuar actuando y recibiendo las subvenciones cuando se produzca un cambio de titularidad.

g) No percibir cantidad alguna de los alumnos que asistan a los cursos incluidos en la correspondiente acción formativa No obstante, la entidad beneficiaria podrá exigir una fianza a los alumnos en concepto de garantía por el material que facilite a los mismos. Dicho depósito se establece en un tope de 250 € o garantía equivalente por alumno en concepto de compra de uniforme y garantía frente a posibles robos o desperfectos, que será devuelto por la entidad a la finalización del curso, salvo en caso de abandono del curso sin justificación suficiente, o que los robos o desperfectos intencionados realizados por dicha persona superen la cifra depositada.

h) Aquellos productos o elaborados, que sean consumibles, y que no sean consumidos durante la realización de las prácticas de los alumnos o la explotación del ambigú-restaurante, deberán ser cedidos gratuitamente a entidades sin animo de lucro ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación y control a efectuar por Proyecto Melilla S.A., así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que corresponden a la Unidad Administradora del FEDER, a la Intervención General de la Administración del Estado y a la Ciudad Autónoma de Melilla, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, y las que puedan efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas.

j) Compromiso de cumplimiento por parte de la Entidad de los acuerdos adoptados por Proyecto Melilla, S. A. referentes a la gestión del Restaurante de la Escuela de Hostelería y Turismo.

k) Presentación de informes trimestrales sobre actividades realizadas con soporte fotográfico y que incluyan en un anexo la relación de los gastos ejecutados y comprometidos en cada trimestre debiéndose entregar dicha documentación en un periodo no superior a 45 días desde la finalización de cada trimestre ejecutado.

l) Solicitar, como norma, para la contratación de servicios, adquisiciones, etc., al menos, tres (3) presupuestos. Igualmente será obligatoria la solicitud de dichos presupuestos para aquellas facturas con un importe superior a 300,00€, así como para aquellas adquisiciones o servicios continuados en el tiempo, con facturaciones inferiores, que acaben superando dicha cantidad. Todo ello salvo que se justifique la existencia de un menor número de potenciales proveedores.

Artículo 5. Acumulación de ayudas e incompatibilidades.

1. No se podrá acumular este tipo de ayudas con ninguna otra ayuda local, estatal o comunitaria correspondiente a los mismos gastos subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida en las presentes bases.

2. Es de aplicación a estas ayudas lo dispuesto en el Reglamento CE 1998/2006 de la Comisión de 15/12/2006 (DOCE L379/5 de 28/12/2006), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, de forma que las ayudas reguladas en las presentes bases serán incompatibles con la recepción en un periodo inferior de tres ejercicios fiscales de otras ayudas de minimis que, sumadas a las otorgadas en virtud de estas bases, excedieran de 200.000,00€.

Artículo 6. Cuantía de las subvenciones y costes subvencionables.

1. Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 100% del coste elegible, debidamente justificado, de las acciones formativas, tal y como éste se define en los puntos siguientes de este mismo artículo.

2. Los gastos subvencionables deberán cumplir las condiciones establecidas en la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del FEDER y del Fondo de Cohesión, establece en su punto 1, párrafo segundo, que aquellas acciones cofinanciadas por el FEDER que entren dentro del ámbito de aplicación del artículo 3 del Reglamento (CE) 1081/2006 (relativo al FSE), deberán respetar las normas sobre gastos subvencionables establecidas en el artículo 11 del mencionado Reglamento, así como las desarrolladas a nivel nacional en virtud del artículo 56.4 del Reglamento (CE) 1083/2006; estas últimas quedan recogidas en la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el FSE durante el período de programación de 2007-2013, así como la Orden TIN/788/2009, de 25 de marzo, que la modifica.

Los costes de gestión de la acción formativa desglosado según los siguientes ejes:

G1. Gastos del profesorado y personal de apoyo, incluida la cuota patronal a la seguridad social, expresamente contratado para la formación de las acciones mediante contrato laboral o de prestación de servicios, según presupuesto aprobado, con un importe máximo por hora de 60,00€.

Salvo que la jornada de trabajo contratada sea igual o superior a 35 horas, en cuyo caso se podrá imputar el 100% del coste del formador, siempre que así se manifieste en el proyecto inicial y así sea aprobado, el importe a imputar a la correspondiente acción formativa se establecerá en base al número de horas, efectivamente aplicadas a la formación mediante el correspondiente sistema de prorrateo. En el primer caso será preceptiva la aportación, por el formador, de una declaración jurada de la dedicación exclusiva al proyecto objeto de esta subvención.

Para la justificación de estos gastos habrá de aportarse: fotocopia del NIF del formador, el contrato (laboral o de prestación de servicios, según corresponda). Si el contrato es laboral será preciso aportar las nóminas y seguros sociales de los meses de los cuales se pretende imputar gasto. Si

el contrato es mercantil, habrá de aportarse la correspondiente factura o facturas por los servicios prestados.

En ambos casos se anexará, ya sea a las nóminas o bien a las facturas, los correspondientes cuadrantes de firmas del formador, con las horas efectivamente impartidas y con el Vº.Bº. del coordinador de las acciones formativas. Además, en el caso de contrato de prestación de servicios, deberá aportarse una vida laboral o certificado de la Mutua (según corresponda), con fecha de emisión posterior a la finalización de los correspondientes módulos impartidos, en la que se pueda comprobar fehacientemente que el formador ha estado de alta en la Seguridad Social durante el tiempo de impartición de la formación. Por último, también deberán presentarse todos los justificantes de pago de nóminas, seguros sociales y facturas así como los correspondientes extractos bancarios donde se reflejen tales pagos.

Para el correcto control de todos estos gastos como para los del eje siguiente, será necesario aportar un cuadrante de fechas de impartición de módulos, horas y formadores.

G2. Dietas, gastos de viaje y alojamiento del profesorado, cuando deban desplazarse desde fuera de Melilla, que no imparta por mes natural más de 30 horas/acción formativa. Si se imparten más, no se podrán imputar los gastos en concepto de dietas, todo ello según presupuesto aprobado.

Las cuantías de las dietas máximas serán las fijadas para el período por el vigente Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas, para el caso de dietas exceptuadas de gravamen.

Para la justificación de estos gastos deberá aportarse:

a) En el caso de dietas, deben aportarse hojas individuales de liquidación por formador, con la indicación expresa de los periodos que comprenden, la cantidad de días que corresponden, el importe diario de la dieta y el importe total imputado, debidamente firmadas y selladas tanto por el formador como por la entidad. La información aquí refleja deberá se coincidente con la documentación aportada para la justificación de los gastos de desplazamiento y de hospedaje.

El pago de las mismas a los formadores ha de realizarse, obligatoriamente, mediante transferencia bancaria o entrega de cheque nominativo.

b) En el caso de gastos de viaje o de alojamiento, tanto si son contratados directamente como a través de agencia, se precisará la correspondiente factura a nombre de la entidad, con identificación de la persona o personas que se han desplazado, el medio utilizado y las fechas de uso de dichos medios u hoteles, el recibo de pago y el extracto bancario, debidamente sellados.

Para el correcto control de todos estos gastos será necesario aportar las tarjetas de embarque, billetes o tickets donde se identifique claramente a la persona que se desplaza, así como las fechas y horas de utilización de los correspondientes servicios públicos.

G3. Gastos de prácticas en empresas y asistencia a concursos especializados. Se podrán incluir como gastos por este eje las prácticas en empresas de los alumnos que se desarrollarán, en cualquier caso, mediante convenio de prácticas con empresas especializadas, las cuales deberá ser autorizado previamente por Proyecto Melilla, S.A., y sin que, en ningún caso, pueda derivarse una relación laboral entre los alumnos y las mismas, así como el coste de asesoramiento de dichas prácticas.

El coste de dicha partida figurará de manera específica en la Memoria del Proyecto y podrá cubrir los siguientes conceptos:

a) Dietas del alumnado, profesorado y coordinador por desplazamiento fuera de la Ciudad de Melilla con un importe máximo diario de 40,00€ persona y día.

b) Gastos de viaje y alojamiento, en transporte público, del alumnado, profesorado y coordinador para la realización de dichas prácticas o para la asistencia a concursos especializados.

La justificación de los gastos de este eje será similar a la utilizada en el eje anterior.

G4. Seguro de accidentes de los alumnos, así como de responsabilidad civil para el caso de que se desarrollen prácticas en empresas.

Será necesario presentar junto con la/s pólizas, en la/s que conste expresamente el nombre de la

acción formativa, el número de expediente asignado por Proyecto Melilla, S.A. y el periodo para el cual se contrata, el listado del alumnado incluido en las mismas, el cual habrá de entregarse en el plazo de un mes desde el comienzo de la acción formativa y, en su caso, de las prácticas.

Para su justificación deberá aportarse copia de la póliza, justificante de pago y extracto bancario.

G5. Gastos de publicidad de la acción formativa, según presupuesto aprobado, y con el límite máximo subvencionable del 5% de la cuantía presupuestada para el mismo. Proyecto Melilla, S.A., visará previamente el tipo de anuncio o, en su caso, otras acciones publicitarias, que deberán cumplir lo estipulado en el Reglamento 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, artículos 8 y 9, cuyo objeto es lograr una adecuada publicidad de la cofinanciación europea a través del FEDER; en concreto los beneficiarios deberán exponer en lugar visible al público placas conmemorativas facilitadas por el órgano de gestión durante el periodo de mantenimiento de los compromisos adquiridos. Asimismo, deberán incluir las menciones reglamentarias sobre la cofinanciación europea en cualquier documentación que se entregue a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de cualquier otro tipo.

Para su justificación deberán aportarse, copia de los presupuestos solicitados, con desglose de precios por unidad a publicitar, presupuesto aceptado o contrato formalizado con la entidad correspondiente, factura, justificantes de pago y extractos bancarios.

G6. Material Didáctico adquirido específica- mente para la impartición de la acción formativa que se entregará a los alumnos, lo cual deberá acreditarse mediante la entrega de los correspondientes recibís de los alumnos, según presupuesto aprobado. Dicho eje tendrá un tope máximo de 2.500 €/acción formativa.

Para su justificación deberán aportarse, copia de los presupuestos solicitados, presupuestos aceptados o contratos formalizados con las entidades correspondientes, facturas, justificantes de pago y extractos bancarios.

G7. Los suministros que sean necesarios para el desarrollo de la acción formativa, según presupuesto aprobado. Abarcarán todo tipo de bienes consumibles, por tanto no amortizables, necesarios para la ejecución de la acción formativa, incluida la ropa de protección y uniformes.

Para la justificación de los mismos se precisará de presupuestos independientes por tipo de productos o materia prima para su elaboración a adquirir, es decir, carnes, pescados, verduras, etc., presupuestos aceptados o contratos firmados, facturas, justificantes de pago y extractos bancarios.

G8. Gastos de dirección-coordinación y personal administrativo: Se admitirán en esta partida los gastos derivados de la Dirección-Coordinación, personal administrativo, viajes de coordinación y asesoría laboral, según presupuesto aprobado. Se podrán incluir los siguientes gastos:

1. Los costes laborales y sociales de la persona designada para la dirección-coordinación y del personal dedicado a funciones administrativas, consideradas necesarias, para el desarrollo de las acciones formativas.

En el supuesto caso de adjudicación a la misma entidad de dos o más acciones formativas, dicho personal podrá ser contratado, mediante contrato laboral a jornada completa o bien mediante contrato mercantil, imputándose el gasto proporcionalmente al número de horas de cada acción formativa.

La elaboración de las unidades didácticas irán incluidas, en el coste de dirección-coordinación, al ser parte integrante de sus funciones dentro de la acción formativa.

2. Los gastos derivados de viajes de coordinación, con un máximo de 8, que deberán ser comunicados, previamente a su realización, a Proyecto Melilla, S.A.

3. Los gastos de asesoramiento laboral tanto de formadores, personal administrativo como de dirección-coordinación.

Se establece un máximo de 110.000,00€ para esta partida que se imputará proporcionalmente al número de horas a cada acción formativa.

Para su justificación se aportará, en función del tipo de gasto, lo indicado de forma genérica en el artículo 13 de estas mismas bases reguladoras, o

lo ya indicado de forma particular en algún otro eje anterior.

G9. Los gastos correspondientes a arrendamiento/s y/o leasing operacional, (este último con las limitaciones y obligaciones descritas en la Norma 10 del Reglamento 448/04 de la Comisión, relativa al "Arrendamiento Financiero", o precepto posterior que lo regule) de aquellos bienes que no posea la Escuela de Hostelería de la Ciudad Autónoma de Melilla y que aporte la entidad beneficiaria de la subvención para el desarrollo del acción formativa según presupuesto aprobado, y con los límites que, en su caso, se puedan establecer, mediante decisión motivada de Proyecto Melilla, S.A.

Su justificación seguirá los mismos criterios generales indicados en el artículo 13 de las presentes bases reguladoras.

G10. Gastos corrientes, cuando sean directamente imputables a la acción formativa, según presupuesto aprobado. Se podrán incluir, exclusivamente, los siguientes gastos:

a) Gastos de correo, teléfono y mensajería, siempre que se presenten facturas, suficientemente detalladas, con el fin de identificar el gasto.

b) Agua, gas y electricidad.

c) Tasas e impuestos locales de la Ciudad de Melilla.

d) Limpieza de las aulas y zonas comunes objeto de la acción formativa.

e) Procesos de higienización, desinfección y desratización de las instalaciones.

f) La cuota de amortización, según tablas oficiales, de equipos que no posea la Escuela de Hostelería de la Ciudad Autónoma de Melilla, que sean utilizados, de manera directa, en la acción formativa y que hayan sido aportados por el adjudicatario.

g) Gastos de reparación, conservación y mantenimiento de equipos e instalaciones.

h) Lectura de contador de fotocopiadora.

i) Gastos relativos a servicios de conserjería y ordenanza.

Su justificación seguirá los mismos criterios generales indicados en el artículo 13 de las presentes bases reguladoras.

G11. Otros gastos elegibles: Se podrá imputar cualquier otro gasto, no previsto en el resto de partidas aprobadas siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que estén vinculados de forma directa a la ejecución de la acción formativa

2. Que el gasto sea previamente aprobado y visado por Proyecto Melilla, S.A.

3. Que se adecue como gasto elegible según la normativa española y europea.

4. Que resulten excedentes de los Ejes G6, G7, G9 y G10 siempre que no rebasen del 10% del total aprobado para dichos ejes. Todas las partidas aprobadas actuarán en términos de límite superior salvo los Ejes G6, G7, G9 y G10, no obstante, previa justificación y aprobación del Consejero de Economía y Hacienda, podrán realizarse reestructuraciones con cambio de partidas presupuestarias siempre que:

a. No hayan finalizado las acciones formativas.

b. Los cambios de partidas se justifiquen adecuadamente.

c. No se rebase la subvención inicial aprobada.

Artículo 7. Solicitud y Presentación.

1. Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A. , señalando de forma expresa un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado el interesado a notificar de forma expresa cualquier variación del mismo a Proyecto Melilla.

2. El lugar de presentación de la documentación, será Proyecto Melilla, S.A., o por cualquier otro de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

3. La fecha límite de presentación de solicitudes será de quince días hábiles desde la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 8. Documentación.

Cada solicitud deberá ir acompañada de original y fotocopia para su compulsa o copia compulsada, de la siguiente documentación:

a) Escritura pública de constitución y modificación, en su caso, de la entidad debidamente inscritas en el registro correspondiente, estatutos sociales, en los que constará la especialización en las actividades objeto de la correspondiente convocatoria, documento de identificación fiscal del solicitante, e inscripción en el registro correspondiente. Cuando se actúe por representación, poder bastante acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre.

b) Memoria sobre actividades de la institución o entidades.

c) Memoria técnica del proyecto a desarrollar, con indicación expresa de:

i. Número de horas de la acción formativa a impartir, con especificación de las presenciales, las de prácticas, las impartidas en la Ciudad y lasque lo sean fuera, si es que las hubiere.

ii. Descripción del material desglosado que se le entregará a los alumnos.

iii. Desglose por partidas de las diferentes cuantías integrantes del presupuesto de la acción/es, detal modo que pueda resultar identificables, la modificación y/u omisión de cualquiera de ellas, agrupados según las partidas establecidas en el Artículo 6 de las presentes bases.

iv. Cronograma del desarrollo de la acción. Haciendo especial mención al horario en que se desarrollarán las acciones.

v. Curriculum del profesorado.

vi. Número de alumnos que recibirán la acción formativa así como su perfil.

vii. Baremo a aplicar en el proceso de selección.

d) Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o reacciones formativas para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.

e) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

f) Plan de captación del alumnado.

g) Documentación acreditativa de que la institución o entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o de no estar sujeta al cumplimiento de alguna de dichas obligaciones.

h) Declaración responsable de compromiso de cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y prevención de riesgos.

i) Certificado de la entidad de crédito de la cuenta a la que se hará la transferencia de la subvención, con indicación de la entidad bancaria y su código, la sucursal con domicilio y código, número y titular de la cuenta corriente.

j) Las Administraciones públicas estarán exentas de la presentación de la documentación recogida en las letras a) y b) del número anterior. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases reguladoras. Subsanación de errores. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJAPAC.

Artículo 9. Tramitación e Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es el Departamento de Formación de la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión como Órgano Colegiado en base a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, que estará compuesta por el Presidente de Proyecto Melilla, S.A., que actuará como presidente, el Secretario Técnico de Economía y Hacienda, actuando como secretario con voz y voto, el Director General de Economía y Hacienda, un Técnico de Proyecto Melilla, S.A., la Gerente de Proyecto Melilla, S.A. y un Técnico de Proyecto Melilla, S.A., actuando uno de ellos como secretario de actas sin voz y sin voto, como órgano colegiado en base a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. En todo lo relativo al funcionamiento de la Comisión se aplicará lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este órgano se integra en la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla.

4. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y plazos para la realización del proyecto así como las contrataciones planificadas, que deberá ser notificada a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El solicitante deberá, en el plazo de 10 días naturales exponer las alegaciones que estime oportunas.

5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevará con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

6. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 10. Resolución.

1. La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta del órgano instructor de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la LRJAP-PAC.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución, que no agotará la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la LRJAPPAC.

4. Contra las resoluciones dictadas por el Consejero de Economía y Hacienda, podrá interponerse ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia, reacción formativa de alzada, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, de RJAP y PAC. Contra el decreto de Presidencia por el que se resuelva el reacción formativa de alzada no cabrá ningún otro reacción formativa administrativo, salvo el reacción formativa extraordinario de revisión en los casos en que proceda. Contra la resolución del reacción formativa de alzada puede interponerse reacción formativa contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente por el beneficiario de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

6. La selección del alumnado se hará respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad entre los aspirantes.

7. Una vez comunicada, por parte del beneficiario, la culminación del proceso de selección del alumnado, Proyecto Melilla, S.A. autorizará expresamente, en su caso, el inicio de la acción formativa. En el caso de que tal autorización no se produzca, abonará, a la entidad beneficiaria, los gastos en que esta haya incurrido hasta ese momento.

8. Si se produjesen bajas de alumnos en el acción formativa, por causas diferentes a la inserción laboral, en cuantía que supere el 50%, del alumnado, se procederá a la cancelación de la acción formativa, abonando Proyecto Melilla, S.A., la totalidad de los gastos incurridos hasta dicho momento, siempre y cuando estén debidamente justificados. No obstante las bajas podrán ser cubiertas antes deque transcurra el 25% de carga lectiva de la acción formativa.

9. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Artículo 11. Criterios de adjudicación.

Las solicitudes se valorarán, en régimen de concurrencia competitiva, en función de la Convocatoria en vigor.

1. En todo caso el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 59 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

Criterios de Valoración Ponderaciones

1 Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar la acción formativa teniendo en cuenta el grado de ejecución y cumplimiento de las condiciones en que se otorgaron otras subvenciones para acciones de formación de las gestionadas por Proyecto Melilla, S.A. 30%

2 Idoneidad del personal técnico y recursos materiales puestos a disposición para la ejecución de las acciones formativas 25%

3 Aspectos técnicos de las acciones formativas (objetivos, contenidos, metodología, evaluación del aprendizaje, medios didácticos, etc.) 15%

4 Compromisos de inserción laboral y/o realización de prácticas en empresas de los alumnos participantes. 15%

5 Presupuesto. 15%

3. En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a los efectos de determinar el orden de prelación de los proyectos, serán los comprendidos del 1 al 4, siendo el criterio 1 el más importante y el 4 el que menos.

4. Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre los proyectos presentados, que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases, para el caso de que el crédito máximo consignado en la convocatoria sea suficiente para atender a dichos proyectos.

Artículo 12. Abono de las subvenciones y sistema de anticipos.

El abono de las subvenciones se realizará a la finalización de la acción formativa, previa comprobación por Proyecto Melilla, S.A. de la justificación de gastos presentada al efecto, conforme al artículo 13 de las presentes bases y previa aportación de los correspondientes certificados de estar al corriente de pagos con la Hacienda estatal y local así como con la Seguridad Social.

No obstante, los beneficiarios, en el supuesto caso de que lo soliciten debidamente, podrán recibir con anterioridad a la liquidación definitiva de la acción formativa, los siguientes anticipos:

1. Anticipo inicial, para atender a los gastos de puesta en marcha de la acción formativa, por un importe máximo del 50% del presupuesto aprobado, previa presentación de aval normalizado según figura en el apartado 5 de este artículo, por un importe del 100% de las subvenciones concedidas una vez expedida la autorización de inicio por el Departamento de Formación y previa solicitud del interesado.

2. Un segundo anticipo, una vez justificado adecuadamente el 25% del total de la subvención, por un importe máximo del 25 % del total de la subvención una vez acreditada la ejecución de la mitad del anticipo inicial.

3. Una vez concluida la acción formativa, la entidad estará obligada a presentar la documentación acreditativa de la justificación de gastos, así como la documentación exigida en el plazo máximo de 60 días desde la conclusión de la acción formativa. El Consejero de Economía y Hacienda, a propuesta del Consejo Administración de Proyecto Melilla, S.A., procederá a dictar resolución liquidatoria en el plazo máximo de 60 días una vez sea completada la documentación justificativa.

4. Para el caso de que se hubiesen percibido ingresos a cuenta de la liquidación, estos serán deducidos de la misma, abonándose en consecuencia el diferencial entre la liquidación y los pagos a cuenta recibidos.

5. Para acceder al sistema de anticipos la entidad beneficiaria deberá solicitarlo, estando obligada a presentar aval bancario normalizado facilitado por Proyecto Melilla, S.A., por el importe total de la cuantía presupuestada por acción formativa, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y previa aportación de los correspondientes certificados de estar al corriente de pagos con la Hacienda estatal y local así como con la Seguridad Social.

Artículo 13. Justificación de las ayudas.

1. La subvención aprobada tendrá la consideración de máxima exigible, previa justificación del gasto.

2. Las entidades subvencionadas habrán de justificar documentalmente la totalidad de los gastos elegibles mediante la presentación (originales y copias) de nóminas, seguros sociales, presupuestos, contratos, facturas, justificantes de pago, extractos bancarios, etc., cuyas copias serán compulsadas por el personal de Proyecto Melilla, S.A.

Dichos documentos de gasto se acompañarán de las fichas normalizadas de justificación debidamente cumplimentadas, en las que se incluya tanto datos relativos a los gastos y su cálculo, así como datos relativos al control de alumnos y profesorado entre otros.

3. En el supuesto caso de adjudicación a la misma entidad de dos o más acciones formativas, todos los gastos que se consideren comunes a las mismas se imputaran a cada acción en proporción al número de horas de horas de cada acción.

4. Todas las adquisiciones de productos o contratación de servicios, continuados en el tiempo, así como todas las facturas con importe individual superior a 300,00€, precisarán de la solicitud previa de un mínimo de tres (3) presupuestos. Todo ello salvo que se justifique la existencia de un menor número de potenciales proveedores/acreedores.

5. Las facturas irán cumplimentadas conforme al Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre así como al artículo 24 del vigente Código de Comercio.

6. Tanto los documentos justificativos de pagos como los extractos bancarios donde se reflejen los mismos, deben presentarse debidamente sellados por la entidad financiera.

7. El cálculo final de la liquidación de cada acción formativa se hará sumando todos los gastos imputables al mismo, correctamente justificados. En todo caso, la cantidad a justificar y a liquidar no podrá superar el presupuesto inicial aprobado, descontando, en su caso, los anticipos recibidos y la proporción que corresponda de los ingresos por facturación del restaurante.

8. No se admitirá que confluyan la cualidad de representante legal de la entidad beneficiaria ni la de director-coordinador y la de formador.

9. En todo caso, la entidad o institución subvencionada presentará memoria explicativa y formularios normalizados del desarrollo de la acción individualizada en la que se incluirá necesariamente:

a. Número de alumnos que han accedido a la acción formativa objeto de subvención.

b. Calificaciones de los mismos.

c. Declaración sobre si se han recibido o se han solicitado o no, ayudas para la misma finalidad de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, y la cuantía de las mismas.

d. Diplomas acreditativos de los alumnos que hayan finalizado la acción formativa con su calificación, los cuales serán homologados por Proyecto Melilla, S.A., y que contendrán la indicación de la cofinanciación por el FEDER, el Programa y la tasa de cofinanciación (75%)

e. Copia de la documentación, textos, unidades didácticas, informes de actuaciones prácticas, memoria de la acción, así como cualquier otra documentación integrante de la acción impartida

10. Únicamente se admitirán gastos devengados y pagados en el periodo comprendido entre un mes antes del comienzo de la acción formativa y el mes posterior a la finalización.

11. La póliza de seguro de accidentes estará en vigor al comienzo de las diferentes acciones formativas y asumirá las diferentes altas y bajas que se produzcan a lo largo del periodo formativo.

12. En los viajes realizados con motivo de un evento (viaje de prácticas, concursos, impartición de un módulo, viajes de coordinación) solo podrá imputarse gastos de dietas y alojamiento relativos al día anterior, la duración del evento y el día posterior, siempre que se justifique convenientemente.

13. Proyecto Melilla S.A. podrá solicitar a la entidad beneficiaria cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos. La documentación exigida en los puntos anteriores se presentará en el plazo máximo de 60 días naturales desde la finalización de la acción, no computándose, a tal efecto, el mes de Agosto. Este plazo podrá prorrogarse, previa petición motivada de la entidad colaboradora, no pudiendo exceder del límite inicialmente establecido.

14. El incumplimiento de las obligaciones de justificación, ejecución de la acción y/o de los procedimientos formales, podrá dar lugar, a la restitución total o parcial objeto de la subvención.

Artículo 14. Comprobación.

1. Sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que tengan atribuidas otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, Proyecto Melilla, S.A. podrá realizar las comprobaciones que considere precisas para la constatación del cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras.

2. Proyecto Melilla S.A. podrá realizar, en el momento que estime oportuno, a través de sus servicios técnicos, cuantas actuaciones de comprobación y control considere necesarias para garantizarla aplicación y destino de las subvenciones concedidas a los proyectos subvencionados.

Artículo 15. Reintegro de las subvenciones.

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases podrán ser objeto de reintegro total o parcial, así como el interés de demora, desde el momento del abono de aquéllas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras.

2. Si durante los procedimientos de control se apreciase la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado anterior, se procederá a iniciar de oficio el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La obligación de reintegro establecida en el presente apartado se entenderá sin perjuicio de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a "Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones".

5. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, es decir, al 75% de los compromisos adquiridos ,la cantidad a reintegrar vendrá determi-

nada por la aplicación de los criterios de cuantificación de las presentes ayudas, en base a los objetivos efectivamente alcanzados, en caso contrario procederá el reintegro total de la subvención concedida.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- La concesión y cuantía de la ayuda estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias.

Segunda.- Estas ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España - Fronteras Exteriores 2008-2013 (POCTEFEX), se regirán, además de por las presentes bases reguladoras, por el Reglamento CE 1998/2006 de la Comisión de 25/12/2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, por las normas comunitarias aplicables en cada momento, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,. el Reglamento por el que se rige el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado

Tercera.- Las referencias contenidas en las presentes bases a la Consejería de Economía, Hacienda se entenderán hechas al Departamento que en cada momento tenga adscrito funcionalmente a Proyecto Melilla, S.A., como ente instrumental de la misma, de conformidad con la potestad de autoorganización de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuarta.- La interpretación de las presentes bases así como las discrepancias que pudieran surgir por la aplicación de las mismas, así como de la convocatoria, serán resueltas por el Consejero de Economía y Hacienda.

Quinta.- La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos, tanto los de carácter personal como los relativos a la subvención concedida, en su caso, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La información contenida en las comunicaciones realizadas por los solicitantes y beneficiarios a los órganos competentes, así como la obtenida o utilizada en las actuaciones de evaluación, seguimiento y control al amparo de las presentes bases reguladoras, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos. Los datos identificativos de los beneficiarios, se integrarán en ficheros informatizados, a los efectos oportunos, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Quedan derogadas las normas anteriores a las presentes bases, desde la entrada en vigor de las mismas, en todo lo que se opongan a lo establecido en éstas.

DISPOSICION FINAL

Única.- Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla a 13 de agosto de 2012

EL Secretario del Consejo de Gobierno.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

2137.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión ejecutiva ordinaria de fecha 10 de agosto de 2012, adoptó los siguientes acuerdos:

Punto 4. : Aprobar " BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE PREPARACIÓN PARA EL ACCESO A FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO EN EL MARCO DEL PROGRAMA MELILLAFORMA"

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, que literalmente dice"

"Entre las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla, se encuentra el desarrollo económico de la Ciudad, con la adopción de las medidas que promuevan la inversión y que fomenten el progreso económico y social y la mejora de las condiciones de trabajo (art. 5.2 apartado c).

Asimismo las Instituciones de la Ciudad tienen como objetivos básicos la superación de las condiciones económicas, sociales y culturales (art. 5.2 apartado d) y el acceso de todas las capas de la población de los bienes de la cultura (art. 5.2 apartado e).

La ciudad de melilla, a través de su ente instrumental Proyecto Melilla, pretende acercar a los jóvenes a la formación con el objetivo de conseguir una capacitación mínima para la ocupación de puestos de trabajo en aquellos sectores con más proyección de futuro, o calificados como de nuevos yacimientos de empleo, como por ejemplo, las nuevas tecnologías y gestión del conocimiento.

Pretende pues la Ciudad Autónoma impulsar el acercamiento de los jóvenes víctimas del fracaso escolar a la formación profesional mediante la realización de cursos de preparación para el acceso a los ciclos de formación Profesional de grado medio.

El Consejo de Administración de Proyecto Melilla SA, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2012 acordó la aprobación de las Bases y Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de Cursos de preparación para el acceso a la Formación Profesional de Grado Medio, en le marco del programa Melilla Forma III.

Con este fin, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía y artículo 10 apartado e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad y el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., así como a la distribución competencial entre los diferentes órganos (Acuerdo de distribución de competencias del Consejo de Gobierno de fecha 26 de Agosto de 2011 (BOME núm. 20 Extraordinario De 26 de Agosto de 2011) y Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre Unidades administrativas Básicas de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de Agosto de 2011 (BOME núm. 4848 de 2 de septiembre).

VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno:

PRIMERO.- La aprobación expresa y formal de las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria por las que se regirá la concesión de estas subvenciones, que se acompañan como ANEXOS I y II.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 8 y disposición adicional 2ª del Reglamento Regulador del Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental, Proyecto Melilla S.A. (BOME n° 4.399 de 15/05/07), así como el artículo 4.1.1 letra ñ del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de Agosto de 2011 de atribución de competencias a las Consejerías (BOME Extraordinario Núm. 20 de 26 de Agosto de 2011) corresponderá al Consejero de Economía y Hacienda la formalización de la convocatoria con arreglo a las Bases Reguladoras.

TERCERO.- Dar publicidad en debida forma a las presentes Bases Reguladoras en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla a 7 de agosto de 2012

Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda

D. Daniel Conesa Mínguez.

A N E X O

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE PREPARACIÓN PARA EL ACCESO A FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO EN EL MARCO DEL PROGRAMA MELILLAFORMA.

Artículo 1. Finalidad

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., pretende potenciar un conjunto de acciones destinadas a formar a los ciudadanos de la UE empadronados en la Ciudad de Melilla en situación de desempleo, especialmente los que no continúan en los sistemas de enseñanza reglada, con el fin de garantizar y adecuar sus conocimientos a los requerimientos propios del mercado de trabajo de forma que satisfagan las necesidades empresariales, preparando el acceso a Ciclos de Grado Medio de Formación Profesional.

Artículo 2. Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo al presupuesto del año 2012 de Proyecto Melilla SA.- MelillaForma III por importe máximo de 750.000,00€.

Artículo 3. Periodo de vigencia y ámbito territorial.

1. Las presentes bases reguladoras y Convocatoria serán de aplicación durante 2012-2013.

2. Lo dispuesto en estas Bases Reguladoras y Convocatoria será de aplicación en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 4.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases las entidades u organizaciones sin ánimo de lucro así como las empresas con personalidad jurídica propia, que incluyan en su objeto social la formación, o bien están dadas de alta en el IAE correspondiente.

2.- No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las Administraciones Públicas.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas entidades en las cuales concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como aquellas Entidades que hayan incumplido los requisitos de alguna de las subvenciones gestionadas desde Proyecto Melilla S.A. o de la Ciudad Autónoma de Melilla.

4.- Que dispongan de manera directa o indirecta de un centro de formación homologado según lo exigido en el artículo 10 apartado W.

5.- Disponer de Clasificación Empresarial para contratar con la administración, en el Grupo U "Servicios Generales", Subgrupo 07 "Otros Servicios no determinados".

Artículo 5.- Proyectos Subvencionables.

A los efectos de las presentes bases reguladoras los proyectos subvencionables son los siguientes:

" Cursos de "Preparación para el acceso a ciclos formativos de Formación Profesional de Grado medio", Niveles I y II, dirigidos a desempleados entre 18 y los 50 años (nacidos entre el 1 de Enero de 1962 y el 31 de diciembre de 1994), fundamentalmente al inicio de su período de formación con el objetivo de mejorar las posibilidades de inserción laboral, especialmente los que no continúan en los sistemas de enseñanza reglada, proporcionándoles una formación adecuada que satisfaga las necesidades empresariales preparando el acceso a Ciclos de grado medio de FP, mejorando la empleabilidad del alumnado.

Proyecto Melilla, en función de los niveles previos de los alumnos aspirantes (resultantes de la evaluación de la correspondiente prueba de nivel), definirá antes del comienzo de los cursos el número de ediciones de Nivel I y de Nivel II que se realizarán, previo acuerdo con la Entidad o Entidades beneficiarias de las Subvenciones.

Artículo 6.- Requisitos de los proyectos.

La duración de la acción formativa deberá ser adecuada a los objetivos que se proponen alcanzar y, en cualquier caso, será de 300 horas. En el desarrollo de la acción los alumnos podrán recibir, como máximo, 4 horas teórico-prácticas en el mismo día. Asimismo, y previa autorización expresa por Proyecto Melilla, S.A., se podrá excepcionar dichos límites, de manera puntual, cuando existan causas objetivas que así lo justifiquen, en todo caso deberán recogerse en la documentación técnica presentada, con los límites establecidos en la legislación nacional vigente al respecto.

El número de alumnos se establece en 20 por curso.

El número mínimo de ediciones a solicitar por cada Entidad se fija en 5.

El importe máximo de la subvención por cada edición será de 50.000 €, de los cuales al menos 30.000 € serán íntegramente presupuestados para

al abono de compensaciones a tanto alzado por hora de asistencia al alumnado, que se fija en 5 € por hora y alumno.

Artículo 7.- Gastos subvencionables.

Proyecto Melilla S.A., solamente subvencionará, dentro de los límites y con los requisitos establecidos, la totalidad de los costes de la acción formativa desglosada según los siguientes ejes:

Eje1.- Costes de profesorado: Las retribuciones de los formadores, ya sean personal laboral (contrato laboral) o personal externo (contrato mercantil), pudiéndose incluir, en el primer caso, los salarios y seguros sociales, en relación a todos los costes imputables a los formadores en el ejercicio de las actividades de impartición. Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por horas impartidas, admitiéndose únicamente el coste de las horas presenciales de los alumnos. El importe máximo a imputar en este eje será de TREINTA Y CINCO EUROS/HORA (35 €/hora).

Todos los formadores, incluyendo tutores y personal de apoyo deberán ser autorizados por Proyecto Melilla, S.A., atendiendo a la debida cualificación y nivel de preparación pedagógica en base a las acciones a ejecutar, justificando en cualquier caso la elección de las especialidades que se establezcan, y siempre que vengan reflejados en el proyecto formativo.

Si se diera la circunstancia de que en una misma persona recaen las funciones de coordinador y de formador, no se podrá imputar gasto nada más que por una de ellas, por lo que si se diera tal circunstancia, habrá de optarse por el eje por el cual se imputa gasto.

Eje 2.- Seguro de accidentes de los participantes. Será preceptiva la contratación de una Póliza del seguro de accidentes que deberá de cubrir las contingencias mínimas de fallecimiento accidental, invalidez permanente y gastos sanitarios, estará en vigor al comienzo de los diferentes cursos y asumirá las diferentes altas y bajas que se produzcan a lo largo del periodo formativo, pudiendo imputarse gasto por el periodo de duración de la acción. Estos gastos deberán presentarse de manera individualizada por acciones formativas.

Dicha póliza reflejará el nombre de cada uno de los alumnos que están asegurados, la acción formativa a la que se refiere y el periodo de duración de la misma. Esta póliza deberá ser suscrita con carácter obligatorio considerándose el incumplimiento de este compromiso motivo suficiente para la resolución de la subvención.

Eje 3.- Material didáctico y suministros. Comprende los gastos de adquisición y/o elaboración de materiales didácticos utilizados en el desarrollo de las acciones y entregados a los alumnos así como los gastos en bienes consumibles y por tanto no amortizables, utilizados en la realización de la acción formativa, incluyendo el material de protección y seguridad, el material de papelería, el material informático fungible, las herramientas y pequeño utillaje necesarios para la realización de la acción formativa, la documentación asociada a las Unidades Didácticas (compra de libros y/o material didáctico audiovisual no amortizable, encuadernaciones así como cualquier otro material que sea inherente a la elaboración y entrega de dicho material didáctico).

Las adquisiciones de estos materiales y suministros deberán facturarse individualmente por acción.

Se aportará un recibí, detallado, del material entregado a cada participante de la acción formativa. Además, será obligatorio entregar una copia a Proyecto Melilla, S.A. del material didáctico (libros, encuadernaciones, material audiovisual) entregado a los alumnos.

En el caso de Suministros, todos los consumibles serán los adecuados al tiempo y tipo de curso a impartir, no admitiéndose material justificado en exceso o no propios del curso realizado.

Los precios imputados a estas partidas, serán los de mercado.

Eje 4.- Gastos de utilización, mantenimiento, alquiler de las aulas y/o su equipamiento, utilizadas para la impartición de la acción formativa. Estos gastos se imputarán por el periodo de duración de las acciones.

En el supuesto caso de aulas propias, se admitirán los gastos de amortización y de mantenimiento de las mismas. Las amortizaciones se calcularán de acuerdo con las tablas de amortiza-

ción legalmente publicadas a efectos fiscales. El importe anual así determinado se deberá prorratear en función de las instalaciones efectivamente utilizadas (aulas y zonas comunes) y de las horas de uso aplicadas a la acción formativa. En cuanto a los gastos de mantenimiento de las aulas, considerados necesarios, la imputación será proporcional a las instalaciones efectivamente utilizadas para la impartición del curso (aulas y zonas comunes), no pudiéndose superar en diferentes justificaciones el coste total del gasto.

En el supuesto caso de alquiler de las aulas y/o su equipamiento, se admitirá el importe facturado del número de horas de alquiler al precio hora contratado. No se admitirán, por tanto, ni gastos de amortización ni de mantenimientos cuado hay alquileres.

Eje 5.- Compensaciones a tanto alzado por asistencia de alumnos desempleados a las acciones formativas para los integrantes de los colectivos definidos en el artículo quinto de las presentes bases reguladoras, según la cuantía mínima de CINCO EUROS/HORA (5,00€/hora) de asistencia a clase por alumno. Las compensaciones correspondientes al mes anterior se abonarán en la segunda quincena del mes siguiente, considerándose el incumplimiento reiterado de este compromiso motivo suficiente para la resolución de la subvención.

Eje 6.- Gastos de coordinación y administración de la acción formativa. Se podrá imputar en concepto de coordinación y administración, las retribuciones equivalentes de TRES personas, como máximo, ya sean personal laboral o personal externo mediante contrato de prestación de servicios, con el tope del 10% de la suma de los ejes 1 a 5.

Si se diera la circunstancia de que en una misma persona recaen las funciones de coordinador y de formador, no se podrá imputar gasto nada más que por una de ellas, por lo que si se diera tal circunstancia, habrá de optarse por el eje por el cual se imputa gasto.

En cualquier caso, los costes subvencionables enumerados deben responder a costes reales, efectivamente realizados, pagados y justificados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

Proyecto Melilla, S.A. podrá requerir a la entidad beneficiaria cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

Artículo 8.- Tipos y Cuantificación de las Ayudas.

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 100% del coste elegible, debidamente justificado, de las acciones formativas, con los límites establecidos en las presentes bases y convocatoria.

Artículo 9.- Compatibilidad y Concurrencia de ayudas.

No se podrá acumular este tipo de ayudas con ninguna ayuda estatal correspondiente a los mismos gastos subvencionables.

Artículo 10 .-Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen asimismo obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir con los requisitos exigidos para la concesión de la subvención en el momento de solicitarla, y durante el tiempo que duren las acciones subvencionadas.

b) Comunicar a Proyecto Melilla S.A. en el momento de presentar la solicitud de las subvenciones establecidas en las presentes Bases, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la existencia de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales. En esta comunicación se indicará la cuantía de la subvención y si se encuentra en fase de solicitud o ya ha sido concedida.

c) Comunicar a Proyecto Melilla S.A., de acuerdo con los formatos y características técnicas definidos por éste, en soporte papel y electrónico, en su caso, las acciones aplicadas y los resultados o efectos de las mismas.

f) Presentar a Proyecto Melilla S.A., ficha normalizada, curriculum, copia del DNI-pasaporte y titulación de los expertos que impartirán las correspondientes acciones formativas, dichos expertos estarán en posesión al menos de la titulación que acredite su formación en el módulo específico que vayan a impartir, expedida por organismo

competente y tendrán experiencia profesional o bien acreditación suficiente como formador/a

g) Solicitar autorización expresa para continuar actuando y recibiendo las subvenciones cuando se produzca un cambio de titularidad.

h) No percibir cantidad alguna de los alumnos que asistan a los cursos incluidos en la correspondiente acción formativa, respetando la obligatoriedad de la gratuidad para los participantes de las acciones de formación.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación y control, a efectuar por Proyecto Melilla S.A., las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a la Ciudad Autónoma de Melilla, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, y las que puedan efectuar aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo previsto en las normas comunitarias.

k) Realizar las acciones formativas que fundamentan la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales de las presentes bases, así como con las condiciones de aprobación que sirvieron de base para determinar la valoración técnica y la subvención a conceder.

l) Aportar la información y documentación que se requiera durante la fase de instrucción del procedimiento de concesión, ejecución y justificación de las acciones formativas, así como tener a disposición de los órganos de control los documentos acreditativos de la asistencia de los participantes a las acciones formativas, debidamente firmados por los mismos.

m) Contratar un seguro de accidentes suficiente a los participantes en todo el itinerario formativo.

n) Entregar a cada participante un certificado de la realización de la acción formativa, en los términos previstos en las presentes bases.

o) Colaborar con las actuaciones de evaluación de la acción formativa.

p) Presentar la justificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como de la realización y de los costes de la actividad, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases reguladoras.

q) Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores de subvenciones gestionadas por Proyecto Melilla, S.A., y cuya devolución le haya sido exigida mediante resolución de procedencia de reintegro.

r) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la identificación en contabilidad separada de todos los ingresos y gastos de ejecución de cada acciones formativas. En el caso de autónomos, libros contables necesarios para dicha contabilidad.

s) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias nacionales y locales y frente a la Seguridad Social.

t) Comunicar a Proyecto Melilla, S.A., aquellas circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la subvención concedida y la valoración técnica, puedan dar lugar a la modificación de la resolución, para poder ser evaluadas, y en su caso aprobadas por Proyecto Melilla, S.A., con una antelación mínima de una semana previa al cambio. Se considerará alteración de las condiciones cualquier cambio que pueda surgir sobre el proyecto inicialmente aprobado.

u) No incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certificados presentados a los órganos competentes en la tramitación de las solicitudes y en la concesión de las subvenciones.

v) En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros de las itinerarios/ acciones formativas subvencionadas.

w) Garantizar la accesibilidad total de las personas con movilidad reducida en aplicación a la Ordenanza de Accesibilidad y Eliminación de barreras (BOME 4089 de 25 de Mayo de 2004). Para ello al menos los Centros de Formación utilizados dispondrán al menos de rampas de acceso exterior para sillas de ruedas y aseos adaptados.

Artículo 11.- Presentación de solicitudes

1.- Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A. o en la página web www.promesa.net, entregándose estas debidamente cumplimentadas en soporte papel en el registro de Proyecto Melilla y en soporte magnético a través de la web www.promesa.net > FORMACION > SOLICITUDES.

2.- Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. (C/ La dalia nº 36. 52006 Melilla) y en todos aquellos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992. de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- La fecha límite de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en BOME en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Si la presentación de la solicitud se realizara en algún lugar distinto de Proyecto Melilla SA, deberá remitirse escrito al número de fax 952679810 indicando dicha circunstancia antes de que finalice el plazo fijado en el párrafo anterior, siendo motivo de exclusión de la Convocatoria la no remisión de dicho fax en el plazo previsto. El fax acreditará en cualquier caso que toda la documentación se ha entregado en el Registro correspondiente dentro del plazo establecido.

Artículo 12 . Documentación a aportar por los solicitantes.

Cada solicitud, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Escritura pública de constitución y modificación de la institución o entidad, en su caso, debidamente inscritas en el Registro correspondiente. Copia de los Estatutos, en los que constará la especialización en las actividades objeto de la presente convocatoria, y del poder suficiente del firmante de la solicitud, así como copia del NIF de la Entidad y copia del NIF del representante.

b) Licencia de Apertura del Centro de Formación o documento equivalente según la legislación vigente, Planos y Memoria de equipamiento disponible del Centro de Formación.

c) Curriculum del profesorado y personal de Dirección-Coordinación y titulación académica de los mismos (original y copia para su compulsa) junto con las fichas normalizadas de expertos, copia titulación y copia del NIF. En caso de que se definan unos perfiles mínimos de profesorado en el proyecto por parte de Proyecto Melilla SA, los curriculums aportados se adecuarán a dichos perfiles suponiendo en caso contrario la exclusión de participación en la convocatoria.

d) Documentación acreditativa de que la institución o entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, locales y frente a la Seguridad Social o de no estar sujeta al cumplimiento de alguna de dichas obligaciones.

e) Cuenta corriente a la que se hará la transferencia de la subvención, con indicación de la entidad bancaria y su código, la sucursal con domicilio y código, número y titular de la cuenta corriente.

f) Documentación acreditativa de la solvencia y eficacia de la Entidad.

La solvencia se acreditará a la fecha de presentación de la solicitud mediante informe, por parte de la Entidad Financiera, donde se indique:

. Información relativa a la trayectoria financiera con dicha Entidad/Empresa.

. El saldo en cuenta, a la fecha de emisión del informe de solvencia, que, en cualquier caso, debe ser por importe igual o superior al importe total de la suma de las subvenciones a aprobar.

La eficacia se acreditará mediante Memoria relativa a las acciones formativas ejecutadas por la entidad solicitante en los dos últimos años.

g) Modelo normalizado de solicitud del curso que indicará al menos:

o Objetivos, contenidos y metodología de impartición de la acción formativa.

o Nº de horas de la acción formativa a impartir, con especificación de las teóricas, las de prácticas, y las de evaluación.

o Presupuesto detallado por Ejes de las diferentes cuantías integrantes del proyecto, de tal modo que puedan resultar identificables, la modificación y/u omisión de cualquiera de ellas, agrupados según los ejes establecidos en las bases reguladoras.

o Cronograma del desarrollo de la acción.

o Nº de alumnos que recibirán la acción formativa así como su perfil y métodos de selección.

o Módulos a impartir por el profesorado.

h) Declaración responsable en la que se haga constar la no existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.

i) Declaración en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Declaración responsable de compromiso de cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y prevención de riesgos.

k) Presupuesto: Desglose por partidas de coste de las diferentes cuantías integrantes del presupuesto de la acción formativa, siguiendo la estructura por conceptos recogida en el artículo 7 de las presentes bases, así como descripción detallada de las diferentes partidas del presupuesto. El presupuesto deberá establecerse individualmente para cada acción formativa.

La no presentación de la totalidad de la documentación antes mencionada supondrá la exclusión de la presente Convocatoria.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases reguladoras.

Subsanación de errores: Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá por escrito al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

Artículo 13. Criterios de Valoración.

En todo caso el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 59 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

1) Valoración económica de la oferta presentada según la siguiente fórmula(0-4 puntos)

$$\text{Valoración económica} = 4 \times \frac{\text{Importe oferta más económica}}{\text{Importe de oferta presentada}}$$

2) Valoración del Centro de Formación así como Medios materiales y didácticos puestos a disposición del proyecto formativo, así como de la Solvencia técnica y económica de la entidad (0-3 puntos).

3) Valoración del Curriculum del Profesorado y personal de dirección administración puestos a disposición del proyecto formativo (0-2 puntos).

4) Estar en posesión de la Certificación ISO 9001:2008 en el sector de Formación. (0-1 puntos)

Se establece una puntuación mínima de 7 puntos para proceder a la aprobación de la correspondiente subvención.

En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 4 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 4 el menos.

Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Artículo 14 . Tramitación e instrucción.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Evaluación como Órgano Colegiado en base a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, que estará compuesta por el Presidente de Proyecto Melilla S.A., que actuará como presidente con voz y voto, el Secretario Técnico de Economía y Hacienda actuando como secretario con voz y voto, el Director General de Economía y Hacienda con voz y voto, un Técnico de Proyecto Melilla S. A con voz y voto., el/la Gerente de Proyecto Melilla, S.A. con voz y voto y un Técnico de Proyecto Melilla, S.A. actuando como secretario de actas sin voz y sin voto, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. En todo lo relativo al funcionamiento de la Comisión se aplicará lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este órgano se integra en la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla.

4. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y plazos para la realización del proyecto así como las contrataciones planificadas, que deberá ser notificada a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El solicitante deberá, en el plazo de 10 días naturales exponer las alegaciones que estime oportunas.

5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevará con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

6. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 15. Resolución.

1. La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta del órgano instructor de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la LRJAP-PAC.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución, que no agotará la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC.

4. Contra las resoluciones dictadas por el Consejero de Economía y Hacienda, podrá interponerse ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia, recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/ 1999, de 13 de Enero, de RJAP y PAC. Contra el decreto de Presidencia por el que se resuelva el recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos en que proceda.

Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente por el beneficiario de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

6.La selección del alumnado se hará respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad entre los aspirantes.

7. Una vez comunicada, por parte del beneficiario, la culminación del proceso de selección del alumnado, Proyecto Melilla, S.A. autorizará expresamente, en su caso, el inicio de la acción formativa. En el caso de que tal autorización no se produzca, abonará, a la entidad beneficiaria, los gastos en que esta haya incurrido hasta ese momento.

8. Si se produjesen bajas de alumnos en el curso, por causas diferentes a la inserción laboral, en cuantía que supere el 50%, del alumnado, se procederá a la cancelación de la acción formativa, abonando Proyecto Melilla, S.A., la totalidad de los gastos incurridos hasta dicho momento, siempre y cuando estén debidamente justificados. No obstante las bajas podrán ser cubiertas antes de que transcurra el 25% de carga lectiva de la acción formativa. Los alumnos que causen baja por motivos de inserción laboral una vez transcurrido el 25% de la carga lectiva, se considerará que dichos alumnos han culminado el itinerario de inserción, no contándose por tanto como bajas.

9. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención , podrá dar lugar a la modificación o resolución de la subvención.

10. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finali-dades de la subvención.

Artículo.-16 Justificación de las Ayudas.

1. La subvención aprobada tendrá la consideración de máxima exigible de forma total y por cada uno de los ejes, previa justificación del gasto.

2. En el plazo de 15 días desde la fecha de finalización del curso, se presentará certificado de finalización del curso acompañado de los partes de firmas correspondientes.

3. Las entidades subvencionadas habrán de justificar documentalmente la totalidad de los gastos elegibles mediante la presentación de Originales y Copias para su compulsa, por el personal de PROYECTO MELILLA, S.A., de nóminas, seguros sociales, facturas debidamente expedidas conforme al Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, así como justificantes de los correspondientes pagos.

Dichos documentos de gasto y pago se acompañarán de las fichas normalizadas de justificación debidamente cumplimentadas, en las que se incluya tanto datos relativos a los gastos y su cálculo, así como datos relativos al control de alumnos y profesorado entre otros. Concretamente, y por Ejes de Gastos, la documentación a aportar en la correspondiente justificación será:

"Eje 1.- Costes de profesorado. La documentación a presentar para la justificación de los gastos a imputar por este eje, estará en función del tipo de contrato formalizado:

A) En caso de que el formador tenga contrato laboral con la entidad encargada de impartir forma-

ción deberá aportarse: Fotocopia del NIF del formador, contrato de trabajo, nóminas, seguros sociales, modelos 111 y 190 de retenciones, si proceden, así como los justificantes de pago y extractos bancarios, ambos debidamente sellados, de todos los pagos efectuados.

B) En caso de que el formador haya sido contratado mediante contrato mercantil de prestación de servicios: Fotocopia del NIF del formador, contrato mercantil, según modelo existente en las oficinas de Proyecto Melilla, S.A., alta en el IAE correspondiente a la actividad de formación, vida laboral o certificado de la Mutua, si este fuera el caso, donde se vea, claramente, que en las fechas de impartición de/los módulo/s el formador estaba de alta, facturas emitidas relativas a la acción formativa en las que se incluirán la denominación de la acción, número de horas impartidas, módulo/s impartidos, coste por hora y el importe correspondiente.

"Eje 2.- Seguro de accidentes de los participantes. Para la justificación de estos gastos deberá aportarse: La Póliza de seguros, el justificante de pago y el extracto bancario, ambos debidamente sellados por la entidad financiera.

"Eje 3.- Material didáctico y suministros. Se justificará mediante la aportación de las factura del proveedor/acreedor en las que figuren perfectamente detalladas las referencias de los artículos, la cantidad de los mismos y el precio unitario, los cuales se compararán con los Presupuestos presentados al inicio de la acción. Y como siempre los justificantes de pago y extractos bancarios, debidamente sellados.

"Eje 4.- Gastos de utilización, mantenimiento, alquiler de las aulas teórico-prácticas y/o su equipamiento, utilizadas para la impartición de la acción formativa.

Para su justificación se presentará la siguiente documentación:

-En el supuesto caso de imputación de gastos de amortización deben aportarse, las facturas originales de los bienes amortizables, su justificante de pago debidamente reflejado en extracto bancario y sellado por el banco, así como el cálculo realizado para su imputación en la acción formativa.

-En el supuesto caso de aportación de gastos de mantenimiento deben aportarse, los contratos de mantenimiento o presupuestos aceptados, las facturas de proveedores/acreedores de los distintos gastos que se aportan, considerados necesarios, los justificantes de pago y los extractos bancarios, ambos debidamente sellados por la entidad financiera, así como los cálculos realizados para su imputación.

-En el supuesto caso de alquiler de las aulas (teórico-prácticas) y/o su equipamiento, estos se justificarán mediante la aportación del correspondiente contrato de alquiler, facturas o recibos de alquiler con los requisitos previstos en la legislación vigente, los extractos bancarios debidamente sellados por la entidad financiera, así como los cálculos realizados para su imputación.

Se podrá exigir en cualquier momento la aportación del modelo 115 o del 180 de la AEAT, así como su justificante de pago y extracto bancario, ambos debidamente sellados por la entidad financiera.

"Eje 5.- Compensaciones a tanto alzado por día de asistencia. Para la justificación de gastos por este eje deberá de aportarse: Los partes de firmas, individualizados por alumno donde consten las horas efectivas de asistencia, el justificante de pago, el extracto bancario, ambos debidamente sellados por la entidad financiera. Si el medio de pago elegido fuese entrega de cheque nominativo, sobre la copia del mismo, será obligatorio reflejar la identidad de quien lo recibe, el concepto por el cual se recibe y la fecha de recepción del mismo, e igualmente, deberá estar sellado por la entidad financiera.

"Eje 6.- Gastos de coordinación y administración de la acción formativa. La documentación a presentar para la justificación de los gastos a imputar por este eje, estará en función del tipo de contrato formalizado:

A) En caso de que el coordinador y/o personal administrativo tenga contrato laboral con la entidad encargada de impartir formación deberá aportarse: Fotocopia del NIF del personal, contrato de trabajo, nóminas, seguros sociales, modelos 111 y 190 de retenciones, así como los justificantes de pago

y extractos bancarios, ambos debidamente sellados, de todos los pagos efectuados.

B) En caso de que el coordinador y/o personal administrativo haya sido contratado mediante contrato mercantil de prestación de servicios: facturas emitidas relativas a la acción formativa en las que se incluirán la denominación de la acción, número de horas facturadas en concepto de coordinación/administración, el coste por hora y el importe correspondiente.

4. Los medios de pago admitidos serán: transferencia bancaria, domiciliación bancaria y cheque bancario nominativo. En el supuesto caso de que el pago se realice mediante transferencia bancaria, no se considerarán elegibles los gastos bancarios generados en la operación.

La justificación de los pagos precisará de la presentación de originales y copias del resguardo bancario de la transferencia, del recibo domiciliado o de la fotocopia del cheque nominativo, todos ellos debidamente sellados por la entidad financiera.

Si el medio de pago elegido fuese la entrega de cheque bancario nominativo, sobre la copia del mismo, será obligatorio reflejar la identidad de quien lo recibe, el concepto por el cual se recibe y la firma y fecha de recepción del mismo.

Además de los mencionados justificantes de pago, será obligatoria la presentación del correspondiente extracto bancario, debidamente sellado y fechado por la entidad financiera, donde se vean reflejados todos y cada uno de los pagos a justificar.

No se admitirán pagos en efectivo.

5.El cálculo final de la liquidación de cada curso se hará sumando todos los gastos imputables al mismo, correctamente justificados. En todo caso, si la liquidación justificada final de un curso supera el presupuesto inicial autorizado, sólo se abonará hasta el límite autorizado, pero, si la liquidación final es inferior, se abonará para ese curso la cantidad justificada, eliminando, en su caso, los anticipos recibidos.

6. En todo caso, la entidad o institución subvencionada presentará memoria explicativa y formularios normalizados del desarrollo de la acción individualizada en la que se incluirá necesariamente:

o Número de alumnos que han accedido a la acción formativa objeto de subvención.

o Calificaciones de los mismos.

o Diplomas acreditativos de los alumnos que hayan finalizado la acción formativa con su calificación, los cuales serán homologados por Proyecto Melilla, SA.,

o Copia de la documentación, textos, unidades didácticas, informes de actuaciones prácticas, memoria de la acción en formato papel y electrónico debiendo incluir al menos cuatro fotografías del desarrollo de la acción, así como cualquier otra documentación integrante de la acción impartida.

7. Únicamente se admitirán gastos devengados y pagados en el periodo comprendido entre un mes antes del comienzo del curso y el mes posterior.

8. Se deberá presentar certificados de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias nacionales y locales y frente a la Seguridad Social.

9. Declaración jurada en la que se indique el porcentaje de actividad formativa del centro a la acción formativa subvencionada durante el periodo de duración de la misma.

10.Proyecto Melilla S.A. podrá solicitar a la entidad beneficiaria cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

11. La documentación exigida en los puntos anteriores se presentará en el plazo máximo de 40 días naturales desde la finalización de la acción, no computándose, a tal efecto, el mes de Agosto. Este plazo podrá prorrogarse, previa petición motivada de la entidad colaboradora, no pudiendo exceder del límite inicialmente establecido.

El incumplimiento de las obligaciones de justificación, ejecución de la acción y/o de los procedimientos formales, podrá dar lugar, a la restitución total o parcial objeto de la subvención.

Artículo 17. Forma de pago de las Ayudas.

El abono de las subvenciones se realizará una vez justificado, en la forma prevista en las presentes bases, el cien por cien del gasto subvencionado y previa conformidad de Proyecto Melilla, S.A.

No obstante, los beneficiarios, que hayan acreditado su solvencia económica, en el caso que lo soliciten debidamente, podrán recibir con anterioridad a la liquidación definitiva de la acción formativa, los siguientes modalidades de anticipos:

a) Anticipo inicial, para atender a los gastos de puesta en marcha de la acción formativa, por un importe máximo del 75% del presupuesto aprobado, previa presentación del correspondiente certificado de inicio y aval suficiente por importe del 100% de la subvención aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el Artº 34.4 de la Ley 38/2003,de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta modalidad de anticipos es incompatible con la establecida en el apartado b) de este artículo.

b) Anticipo/s equivalente/s a la justificación previa (mediante la aportación de transferencias y partes de firmas) del abono de Becas del Eje 3 a los alumnos asistentes al curso, hasta un máximo de tres antes de la finalización del curso. Esta modalidad de anticipos es incompatible con la establecida en el apartado a) de este artículo.

Una vez concluida la acción formativa, la entidad estará obligada a presentar la documentación acreditativa de la justificación de gastos, así como la documentación exigida en el plazo máximo de 40 días desde la conclusión de la acción formativa. Una vez entregada dicha documentación se establece un plazo de 20 días para subsanación de errores. El Consejero de Economía y Hacienda, a propuesta del Consejo Administración de Proyecto Melilla, S.A., y una vez presentada toda la documentación justificativa para el pago, procederá a dictar resolución liquidatoria en el plazo máximo de 60 días.

Para el caso de que se hubiesen percibido ingresos a cuenta de la liquidación, estos serán deducidos de la misma, abonándose en consecuencia el diferencial entre la liquidación y los pagos a cuenta recibidos.

Artículo 18. Comprobación.

1. Sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que tengan atribuidas otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, Proyecto Melilla S.A. podrá realizar las comprobaciones que considere precisas para la constatación del cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras y convocatoria.

2. Proyecto Melilla S.A. podrá realizar, en el momento que estime oportuno, a través de sus servicios técnicos, cuantas actuaciones de comprobación y control considere necesarias para garantizar la aplicación y destino de las subvenciones concedidas a los proyectos subvencionados. Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases podrán ser objeto de reintegro total o parcial comprendido el interés de demora, desde el momento del abono de aquéllas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras y convocatoria.

3. Si durante los procedimientos de control se apreciase la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado anterior, se procederá a iniciar de oficio el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. La obligación de reintegro establecida en el presente apartado se entenderá sin perjuicio de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a "Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones".

6. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, es decir, al 75% de los compromisos adquiridos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de cuantificación de las presentes ayudas, en base a los objetivos efectivamente alcanzados, en caso contrario procederá el reintegro total de la subvención concedida.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- La concesión y cuantía de la ayuda estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias.

Segunda.- Estas ayudas están sometidas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,. el Reglamento por el que se rige el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado

Tercera.- Las referencias contenidas en las presentes bases a la Consejería de Economía y Hacienda se entenderán hechas al Departamento que en cada momento tenga adscrito funcionalmente a Proyecto Melilla, S.A., como ente instrumental de la misma, de conformidad con la potestad de autoorganización de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuarta.- La interpretación de las presentes bases así como las discrepancias que pudieran surgir por la aplicación de las mismas, así como de la convocatoria, serán resueltas por el Consejero de Economía y Hacienda.

Quinta.- La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos, tanto los de carácter personal como los relativos a la subvención concedida, en su caso, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La información contenida en las comunicaciones realizadas por los solicitantes y beneficiarios a los órganos competentes, así como la obtenida o utilizada en las actuaciones de evaluación, seguimiento y control al amparo de las presentes bases reguladoras, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos identificativos de los beneficiarios, se integrarán en ficheros informatizados, a los efectos oportunos, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Quedan derogada las normas anteriores a las presentes bases, desde la entrada en vigor de las mismas, en todo lo que se opongan a lo establecido en éstas.

DISPOSICION FINAL

Única. Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

ANEXO II A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE PREPARACIÓN PARA ACCESO A FP GRADO MEDIO.

1) ITINERARIO MODULAR:

. Total: (300 horas)

Parte sociolingüística (120 horas)

Módulo 1: Lengua castellana y literatura (60 horas)

Módulo 2: Ciencias sociales, geografía e historia (60 horas)

Parte matemática (80 horas)

Módulo 3: Matemáticas (80 horas)

Parte científico-técnica (100 horas)

Módulo 4: Ciencias de la naturaleza (60 horas)

Módulo 5: Tecnología (40 horas)

2) PERFILES MÍNIMOS DE LOS FORMADORES:

Titulaciones requeridas:

Módulo 1: Lengua castellana y literatura I (60 horas):

>Maestro/a.

Licenciado en:

>Filosofía y letras (Sección Filología Hispánica o Románica).

>Filología Románica.

>Filología Hispánica.

>Lingüística y haber superado Lengua española y Literatura española.

>Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y haber cursado Lengua española y Literatura española.

Módulo 2: Ciencias sociales, geografía e historia I (60 horas)

>Maestro/a.

Licenciado en:

>Filosofía y letras (Sección geografía e Historia)

>Geografía, Geografía e Historia, Historia.

>Historia del Arte.

>Humanidades.

Módulo 3: Matemáticas I (80 horas)

>Maestro/a.

Licenciado en:

>Ciencias, sección Matemáticas.

>Ciencias Matemáticas.

>Matemáticas.

>Ciencia, sección Físicas.

>Ciencias Físicas

>Física.

Ingeniero:

>Informática.

>Aeronáutico

>Industrial

>De Telecomunicación

>De Caminos, Canales y Puertos.

>Naval y Oceánico

Módulo 4: Ciencias de la naturaleza I (60 horas)

Licenciado en:

>Ciencias, sección Física o Química.

>Ciencias Físicas.

>Ciencias Químicas.

>Ciencias Naturales (Biología o Geología).

>Ciencias Biológicas y Biología.

>Ciencias Geológicas.

>Física.

>Química.

>Bioquímica.

>Ciencias del Mar.

>Farmacia.

>Medicina.

>Veterinaria.

>Ciencias Ambientales.

Ingeniero:

>Químico.

>Aeronáutico

>Industrial

>De Telecomunicación.

>De Caminos, Canales y Puertos.

>Naval y Oceánico.

>De Montes.

>Agrónomo.

>De Minas.

Módulo 5: Tecnología I (40 horas)

>Ingeniero

>Arquitecto.

Licenciado en:

>Ciencias, sección Físicas.

>Ciencias Físicas.

>Física.

>Química.

>De la Marina Civil.

>Máquina navales.

>Náutica y Transporte Marítimo.

>Radioelectrónica Naval.

Nota: Será valorable el haber finalizado satisfactoriamente cursos de capacitación pedagógica tales como, entre otros, el Certificado de Aptitud Pedagógica.

En Melilla a 13 de agosto de 2012.

El Secretario del Consejo de Gobierno.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

AVISO DE INICIO DEL PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO

2138.- Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general, que el plazo de ingreso en periodo voluntario correspondiente a la:

-TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS Y RESERVAS DE APARCAMIENTOS.

-TASA POR SERVICIO DE OCUPACIÓN DE TERRENO DE USO PUBLICO CON MESAS, SILLAS Y PLATAFORMAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

-TASA POR SERVICIO DE INSTALACIONES DE PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS.

- TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA, SURTIDORES.

-TASA OCUPACION VÍA PÚBLICA, CAJEROS AUTOMÁTICOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2012.

Y abarcará, desde el DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2012 HASTA EL 05 DE DICIEMBRE DE 2012 ambos inclusive.

El pago, dentro del plazo antes indicado, se realizará en días hábiles en las ventanillas de cualquier sucursal de las Entidades Financieras existentes en la ciudad (Bancos y Cajas de Ahorro).

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario antes indicado, las deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según dispone el Reglamento General de Recaudación.

Melilla, 10 de agosto de 2011.

El Tesorero. Sebastián Martínez López.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

2139.- El Consejero de Economía y Hacienda por Orden número 2816 de fecha 14 de 08 de 2012, dispone lo siguiente:

Visto informe del Servicio de Gestión Tributaria, por el presente VENGO EN ACCEDER a la aprobación definitiva del Padrón de Exacciones Municipales correspondiente a la propiedad Industrial, ejercicio 2012, por los importes abajo referenciados, de acuerdo al siguiente desglose por conceptos:

VELADORES 77.276,07 euros

ENTRADA DE GARAJE 239.679,52 euros

ESCAP,PORCH, MARQU,TOLDOS 10.595,30 euros

SURTIDORES 86.881,59 euros

CAJEROS 9.000 euros

Lo que se publica para su conocimiento, y de acuerdo con el artículo 93.2 de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla .Contra la exposición pública de los padrones, y de las liquidaciones de los mismos incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de fmalización del periodo de exposición pública del padrón.

Melilla, de de 2012

El Secretario Técnico.

Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

2140.- El Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2012, acordó, entre otros asuntos, el siguiente:

"El Consejo de Gobierno, en sesión del día de la fecha, acordó aceptar la renuncia presentada por D.ª M.ª José Gómez Ruíz como Directora General de Función Pública; con motivo de su reingreo en la Administración General del Estado."

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melílla, 16 de agosto de 2012.

El Secretario del Consejo de Gobierno.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

A N U N C I O

2141.- No habiéndose podido notificar a los interesados las Ordenes, Resoluciones y Notificaciones correspondientes al año 2009 con los números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

ORDENES Y RESOLUCIONES

NOMBRE Y APELLIDOS	EXPTE Nº	Nº DE ORDEN O RESOLUCIÓN.	FECHA
SRES. SUAD BENNASER CASA DE AGOGIDA C/ JOSE JOAQUIN GONZALEZ EDO Nº 1 1º A MELILLA	584/11	3697	5/06/12

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes y Resoluciones correspondientes en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, C/. Carlos Ramírez de Arellano, 10, 1ª PLANTA por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Melilla, 13 de agosto de 2012.

El Secretario Técnico. María de los Ángeles Quevedo Fernández.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

2142.- Habiéndose intentado notificar a CONSTRUCCIONES NUEVO LÍDER, S.L. con CIF B52012416 y domicilio social en calle Pamplona, 16, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales, se hace público el siguiente:

ANUNCIO:

"El Iltmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por Resolución de fecha 17 de abril de 2012, registrada con el número 1223, ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el informe de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Obras Públicas de fecha 16 de abril de 2012, que literalmente copiado dice:

ASUNTO: OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA SIN LICENCIA EN CALLE JIMÉNEZ BENHAMU, COMANDANTE, 4 CON CALLE ANTONIO ZEA 2-4

Los Servicios Técnicos de esta Consejería han comprobado que en el domicilio indicado en el asunto de referencia, se mantiene ocupada la vía pública sin contar, salvo error u omisión, con la preceptiva licencia de ocupación de la misma , incumpliendo con la "Ordenanza de Accesibilidad y Eliminación de Barreras en la Ciudad de Melilla" (BOME N.º 4089 DE 25-05-2004).

Por tal motivo se le comunica lo siguiente:

Primero.- Que LEGALICE LA SITUACIÓN DETECTADA PRESUNTAMENTE IRREGULAR, DEBIENDO SOLICITAR LA OPORTUNA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VIA PUBLICA EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS.

Segundo.- Que de conformidad con la Ordenanza Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con escombros, materiales y/o maquinaria de construcción, vallas de protección de obras, puntales, andamios, contenedores para recogida de escombros y otras instalaciones análogas (BOME EXTRAORDINARIO N.° 21 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2009), deberá PRESENTAR EN ESTA DIRECCIÓN GENERAL EL JUSTIFICANTE QUE ACREDITE EL ABONO DE 343,44 EUROS, correspondiente a la ocupación de 27,00 m2 de vía pública durante 24 días, desglosados de la siguiente forma:

- El Importe en euros de la tasa diaria de ocupación por m2: 0,53 €

- Número total de días desde 23 de marzo de 2012 hasta 16 de abril de 2012: 24 días

IMPORTE TOTAL EN EUROS A INGRESAR: 343,44 €

Tercero.- El importe de la referida Tasa, que asciende a la cantidad de 343,44 €, deberá hacerse efectivo en LA ENTIDAD BANCARIA ÚNICAJA, para lo cual deberá personarse previamente en el SERVICIO DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL, sito en la C/. Antonio Falcón, n.° 5, donde se retirará la correspondiente Carta de Pago.

Cuarto.- Se le informa que, de no hacer efectivo el pago requerido en el plazo indicado según la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre, se procederá a su cobro por la VÍA DE APREMIO.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, n.° 594 de fecha 7 de septiembre de 2011, de delegación de competencias, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4852 de fecha 16/09/2011.

VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- NOTIFICAR a CONSTRUCCIONES NUEVO LÍDER S.L., con CIF: B5201241-6 y domicilio en CALLE PAMPLONA, 16 que en el plazo de DIEZ DÍAS legalice la situación detectada, presuntamente irregular, debiendo solicitar la oportuna licencia para Ocupación de vía pública con vallado.

SEGUNDO: Que deberá proceder al abono de 343,44 EUROS, correspondiente a la ocupación de 27,00 m2 de vía pública durante 24 días, debiendo presentar en la Dirección General de Obras Públicas, el justificante original que acredite el pago efectuado.

- La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre. El plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda, será el siguiente:

a) Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

TERCERO: ADVERTIRLE a dicho promotor, que transcurrido el plazo para el pago en periodo voluntario sin haber abonado la cantidad indicada en el punto anterior, la Ciudad Autónoma procederá a su cobro por la VÍA DE APREMIO".

Melilla, 6 de agosto de 2012.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchan Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,

JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL

DE OBRAS PÚBLICAS

2143.- Habiéndose intentado notificar a PROMOCIONES HORIZONTAL MELILLA, S.L., con CIF B5201226-7 y domicilio social en plaza de las Victorias 81, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales, se hace público el siguiente:

ANUNCIO:

"El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por Resolución de fecha 4 de junio de 2012, registrada con el número 1663, ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el informe de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Obras Públicas, de fecha 30 de mayo de 2012, que literalmente copiado dice:

ASUNTO: OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA SIN LICENCIA EN CALLE DUQUE DE AHUMADA, 2 ESQUINA CALLE SANTIAGO, 1

Los Servicios Técnicos de esta Consejería han comprobado que en el domicilio indicado en el asunto de referencia, se mantiene ocupada la vía pública sin contar, salvo error u omisión, con la preceptiva licencia de ocupación de la misma, incumpliendo con la "Ordenanza de Accesibilidad y Eliminación de Barreras en la Ciudad de Melilla ". (BOME N.° 4089 DE 25-05-2004).

Por tal motivo se le comunica lo siguiente:

Primero.- Que LEGALICE LA SITUACIÓN DETECTADA PRESUNTAMENTE IRREGULAR, DEBIENDO SOLICITAR LA OPORTUNA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VIA PUBLICA EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS,

Segundo.- Que de conformidad con la Ordenanza Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con escombros, materiales y/o maquinaria de construcción, vallas de protección de obras, puntales, andamios, contenedores para recogida de escombros y otras instalaciones análogas (BOME EXTRAORDINARIO N.° 21 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2009), deberá PRESENTAR EN ESTA DIRECCIÓN GENERAL EL JUSTIFICANTE QUE ACREDITE EL ABONO DE 136,08 EUROS, correspondiente a la ocupación de 24,30 m2 de vía pública durante 20 días, desglosados de la siguiente forma:

- El Importe en euros de la tasa diaria de ocupación por m: 0,28 €

- Número total de días desde 10 de mayo de 2012 hasta 30 de mayo de 2012: 20 días

IMPORTE TOTAL EN EUROS A INGRESAR: 136,08 €

Tercero.- El importe de la referida Tasa, que asciende a la cantidad de 136,08 €, deberá hacerse efectivo en LA ENTIDAD BANCARIA ÚNICAJA, para lo cual deberá personarse previamente en el SERVICIO DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL, sito en la C/. Antonio Falcón, n.° 5, donde se retirará la correspondiente Carta de Pago.

Cuarto.- Se le informa que, de no hacer efectivo el pago requerido en el plazo indicado según la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre, se procederá a su cobro por la VÍA DE APREMIO".

Y de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, n.° 594 de fecha 7 de septiembre de 2011, de delegación de competencias, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4852 de fecha 16/09/2011.

VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- NOTIFICAR a PROMOCIONES HORIZONTAL MELILLA S.L, con CIF: B5201226-7, domicilio en CALLE plaza de las Victorias, 81 que en el plazo de DIEZ DÍAS legalice la situación detectada, presuntamente irregular, debiendo solicitar la oportuna licencia para Ocupación de vía pública con vallado.

SEGUNDO: Que deberá proceder al abono de 136,08 EUROS, correspondiente a la ocupación

de 24,30 m2 de vía pública durante 20 días, debiendo presentar en la Dirección General de Obras Públicas, el justificante original que acredite el pago efectuado.

- La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre. El plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda, será el siguiente:

a) Si la notificación de ¡aprésente liquidación se realiza entre los días 1y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

TERCERO: ADVERTIRLE a dicho promotor, que transcurrido el plazo para el pago en periodo voluntario sin haber abonado la cantidad indicada en el punto anterior, la Ciudad Autónoma procederá a su cobro por la VIA DE APREMIO".

Melilla, 7 de agosto de 2012.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchan Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,

JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL

DE OBRAS PÚBLICAS

2144.- Habiéndose intentado notificar a D. ABDELKADER AL-LAL MOH, con DNI 45284319-X y domicilio en calle Luis de Sotomayor, 5, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales, se hace público el siguiente:

ANUNCIO:

El Iltmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por Resolución de fecha 28 de mayo de 2012, registrada con el número 1634, ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el informe de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Obras Públicas, de fecha 21 de mayo de 2012, que literalmente copiado dice:

ASUNTO: OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA SIN LICENCIA EN CALLE MIGUEL ZAZO, 1 CON LUIS DE SOTOMAYOR

Los Servicios Técnicos de esta Consejería han comprobado que en el domicilio indicado en el asunto de referencia, se mantiene ocupada la vía pública sin contar, salvo error u omisión, con la preceptiva licencia de ocupación de la misma, incumpliendo con la "Ordenanza de Accesibilidad y Eliminación de Barreras en la Ciudad de Melilla ". (BOME N.º 4089 DE 25-05-2004).

Por tal motivo se le comunica lo siguiente:

Primero.-Que LEGALICE LA SITUACIÓN DETECTADA PRESUNTAMENTE IRREGULAR, DEBIENDO SOLICITAR LA OPORTUNA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VIA PUBLICA EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS.

Segundo.- Que de conformidad con la Ordenanza Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con escombros, materiales y/o maquinaria de construcción, vallas de protección de obras, puntales, andamios, contenedores para recogida de escombros y otras instalaciones análogas (BOME EXTRAORDINARIO N.° 21 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2009), deberá PRESENTAR EN ESTA DIRECCIÓNGENERAL EL JUSTIFICANTE QUE ACREDITE EL ABONO DE 761,16 EUROS, correspondiente a la ocupación de 67,90 m2 de vía pública durante 19 días, desglosados de la siguiente forma:

- El Importe en euros de la tasa diaria de ocupación por m2: 0,59 €

- Número total de días desde 2 de mayo de 2012 hasta 21 de mayo de 2012: 19 días.

IMPORTE TOTAL EN EUROS A INGRESAR: 761,16 €

Tercero.- El importe de la referida Tasa, que asciende a la cantidad de 761,16 €, deberá hacerse efectivo en LA ENTIDAD BANCARIA ÚNICAJA, para lo cual deberá personarse previamente en el SERVICIO DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL, sito en la C/. Antonio Falcón, n.º 5, donde se retirará la correspondiente Carta de Pago.

Cuarto.- Se le informa que, de no hacer efectivo el pago requerido en el plazo indicado según la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre, se procederá a su cobro por la VIA DE APREMIO".

Y de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, n.º 594 de fecha 7 de septiembre de 2011, de delegación de competencias, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4852 de fecha 16/09/2011.

VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- NOTIFICAR a D. ABDELKADER AL-LAL MOH, con CIF: 45284319-X, domiciliado en CALLE LUIS DE SOTOMAYOR, 5 Esc 0 que en el plazo de DIEZ DÍAS legalice la situación detectada, presuntamente irregular, debiendo solicitar la oportuna licencia para Ocupación de vía pública con vallado.

SEGUNDO: Que deberá proceder al abono de 761,16 EUROS, correspondiente a la ocupación de 67,90 m2 de vía pública durante 19 días, debiendo presentar en la Dirección General de Obras Públicas, el justificante original que acredite el pago efectuado.

- La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre. El plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda, será el siguiente:

a) Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 75 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

TERCERO: ADVERTIRLE a dicho promotor, que transcurrido el plazo para el pago en periodo voluntario sin haber abonado la cantidad indicada en el punto anterior, la Ciudad Autónoma procederá a su cobro por la VIA DE APREMIO".

Melilla, 7 de agosto de 2012.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchan Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

Y URBANISMO

2145.- No habiéndose podido notificar a la interesada que se relaciona a continuación, la remisión de la Propuesta de Liquidación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5, del artículo 59, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	ASUNTO	EXP
BEATRIZ CORTINA PEREZ	.....470D	RBE PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN	RBE1520010100035508V

La interesada antes anunciada podrá tener acceso al texto íntegro del trámite de audiencia correspondiente en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, sita en la calle Duque de Ahumada s/n de esta Ciudad, teléfono 952699223, fax 952699170, por un plazo de QUINCE días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla a 8 de agosto de 2012.

El Director General. José Luis Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,

JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

Y URBANISMO

2146.- El Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma, por Orden n.º 2464, de fecha 31 de julio de 2012, ha dispuesto lo siguiente:

ORDEN DEL CONSEJERO

Vistas las solicitudes de subvención relacionadas en el Anexo Único a la presente resolución (integrado por tres hojas, numeradas del 1 al 3), al amparo de lo dispuesto en la convocatoria del proceso de concesión de subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas, aprobada mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 7 de febrero de 2011 (BOME n.o 4789, de 8 de febrero), y en atención a los siguientes:

H E C H O S

PRIMERO.- Mediante el Decreto citado se procedió a la aprobación de las Bases y a la convocatoria anual de las subvenciones al alquiler de viviendas privadas para el año 2011.

SEGUNDO.- Mediante las resoluciones indicadas en la relación del Anexo Único fueron estimadas las solicitudes de subvención de los beneficiarios que se citan en el mismo.

TERCERO.- Por Orden del Consejero, registrada al n.º 1635, de 30 de mayo de 2012, se acuerda el inicio del procedimiento administrativo con el fin de declarar la pérdida del derecho al cobro de las subvenciones que se indican en el Anexo Único, y se concede a los interesados trámite de audiencia por un plazo de diez días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes.

CUARTO.- Este acuerdo de inicio se notificó a los interesados en la forma legalmente establecida, no habiéndose efectuado alegación alguna durante el plazo concedido a tal efecto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Con arreglo a lo señalado en el artículo 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: "Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones".

SEGUNDO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.1.c) de la Ley General de Subvenciones se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el caso de "Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención".

TERCERO.- El apartado segundo de la Base decimocuarta de la citada convocatoria establece que "La subvención objeto de estas bases se deberá justificar completamente en el plazo de dos meses desde su perc.epción, siempre que haya transcurrido el período subvencionado y, en todo caso, antes del transcurso de dos meses contados a partir de la finalización del cuatrimestre objeto de la subvención".

CUARTO.- El párrafo segundo del apartado indicado en el punto anterior señala que "La justificación se realizará mediante la presentación de los correspondientes recibos de alquiler, adaptados a la normativa arren da ticia, y en el que vendrán expresados los datos correspondientes a la vivienda arrendada, además de aquellos que identifiquen al arrendador".

QUINTO.- Según el apartado tercero de la Base decimocuarta de la convocatoria "Si en el plazo de

dos meses desde que se reconozca la subvención, por parte del interesado no se realizan las acciones necesarias para su percepción, quedará ésta anulada".

Por lo expuesto, esta Consejería ACUERDA:

UNO.- Declarar la pérdida del derecho al cobro de las subvenciones que se indican en el Anexo adjunto a la presente Orden, sin perjuicio de los demás efectos que procedan con arreglo a la normativa aplicable.

Contra la presente Orden, que no pone fin a la vía administrativa, podrá presentarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el correspondiente RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Ciudad en el plazo de UN MES desde la publicación de la presente Orden, el cual se podrá entender desestimado si transcurrido el plazo máximo de tres meses no recae resolución expresa, pudiendo interponer, en tal caso, recurso contencioso-administrativo dentro de los seis meses siguientes al día en que se produjo la desestimación presunta, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno."

ANEXO AL ACUERDO DE DECLARACIÓN DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE AYUDAS DE ALQUILER ACOGIDAS AL DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DE 7 DE FEBRERO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS, EN SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2011

PRIMER CUATRIMESTRE DE 2011							
Exp.	Beneficiario	N.I.F./N.I.E.	Vvda. Subvencionada	Subv. Cuatrimestral	Subv. no Justificada	Res.	Fecha límite justificación
657	SOULIMAN EL FOUNTI	X3731199R	PEDRO M. PAREDES 4-3A	1.176,00 €	882,00 €	(1)	10/07/2011

(1) Orden del Consejero n.º 982, de 3 de mayo de 2011

SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2011							
Exp.	Beneficiario	N.I.F./N.I.E.	Vvda. Subvencionada	Subv. Cuatrimestral	Subv. no Justificada	Res.	Fecha límite justificación
1572	CELIA SANCHEZ CASTREJON	46857873C	AFRICA 17, 1º B	1.140,00 €	1.140,00 €	(2)	07/12/2011
Exp.	Beneficiario	N.I.F./N.I.E.	Vvda. Subvencionada	Subv. Cuatrimestral	Subv. no Justificada	Res.	Fecha límite justificación
1741	ANA JIMÉNEZ PALOMARES	45237677N	SIMANCAS 6, 1º D	1.000,00 €	1.000,00 €	(2)	07/12/2011
Exp.	Beneficiario	N.I.F./N.I.E.	Vvda. Subvencionada	Subv. Cuatrimestral	Subv. no Justificada	Res.	Fecha límite justificación
1915	FARID BOURAADA	X4882379P	GRAL. AIZPURU 4, 1º IZ	1.200,00 €	600,00 €	(2)	07/12/2011
Exp.	Beneficiario	N.I.F./N.I.E.	Vvda. Subvencionada	Subv. Cuatrimestral	Subv. no Justificada	Res.	Fecha límite justificación
1939	ISABEL HERRERA PEREZ	45282471W	TENIENTE MEJÍAS 1, BJ	1.029,60 €	1.029,60 €	(2)	07/12/2011

(2) Orden del Consejero n.º 929, de 29 de septiembre de 2011

TERCER CUATRIMESTRE DE 2011							
Exp.	Beneficiario	N.I.F./N.I.E.	Vvda. Subvencionada	Subv. Cuatrimestral	Subv. no Justificada	Res.	Fecha límite justificación
3526	MIMON MOHAMED MOHAMED	45276939J	MALLORCA 6, BJ	642,46 €	642,46 €	(3)	10/04/2012

3) Orden del Consejero n.º 237, de 20 de enero de 2012

Lo que se comunica a los efectos de que se proceda a su inserción en el próximo Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla a 06 de agosto de 2012.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,

JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

Y URBANISMO

2147.- Habiéndose intentado notificar la orden de concesión de licencia de obra a D. EL AMRANI CHAATOUF TLAITM, promotor de las obras en el inmueble sito en CALLE NEGRETE, ACERA DE, 11 /ACERA CURRUQEURO 12, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden número 2344 de fecha 18 de julio de 2012 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

ASUNTO: LICENCIA DE OBRA MAYOR EN CALLE NEGRETE, ACERA DE, 11 /ACERA CURRUQEURO 12.

Visto el expediente de referencia, 000062/2012-P de solicitud de licencia de obras para CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y DEMOLICION DE EDIFICACION EXISTENTE , situado en CALLE NEGRETE, ACERA DE, 11 /ACERA CURRUQEURO 12, y promovido por D. EL AMRANI CHAATOUF TLAITM con DNI X2374168-Q, con arreglo al proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. KARIM EL HAMMOUTI GANDOUZI, y vistos asimismo los correspondientes informes legalmente preceptivos, que son favorables, en los que se informa que :"la documentación técnica obrante en el expediente cumple las Normas Básicas del P.G.O.U. vigente, la Ordenanza de Accesibilidad y el C.T.E. en los documentos básicos que le son de aplicación así como que en el expediente se ha cumplido con la tramitación prevista en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa de aplicación" y propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que se dice literalmente: "De acuerdo con los antecedentes expuestos, procede la concesión de licencia, conforme al proyecto básico y de ejecución , y documentación de subsanación objeto del presente informe."

VENGO EN DISPONER:

Primero : Que se conceda licencia de obras Nº 000089/2012 a D. EL AMRANI CHAATOUF TLAITM con DNI X2374168-Q para ejecutar las obras consistentes en CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y DEMOLICION DE EDIFICACION EXISTENTE situadas en CALLE NEGRETE, ACERA DE, 11 /ACERA CURRUQEURO 12 de esta localidad.

Segundo: las obras no podrán comenzar hasta tanto sean presentados los certificados de intervención de los técnicos directores de obra, visados por los colegios oficiales correspondientes

Tercero: : Aprobar presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas por el importe de 158.264,07 €, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por licencia urbanística, (B.O.ME. extraordinario nº 21 de 30 de diciembre de 2009), sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resultaren procedentes.

Cuarto: La gestión de residuos generados en el proceso de construcción deberá realizarse por empresa autorizada, condicionándose la Licencia de Primera Ocupación a la presentación de los documentos que acrediten la recepción de los residuos por dicha empresa autorizada.

En todo caso se respetaran rasantes y alineaciones y el acabado de las aceras no podrá tener diferencia de rasantes por defecto o por exceso.

Quinto: Siendo el castillete una construcción sobre altura máxima permitida no se pueden ejecutar sobre éstos instalaciones - como aparatos de aire acondicionado- o elementos volumétricos - como depósitos- que produzcan cuerpos opacos de mayor altura.- si se pueden colocar elementos de reducido volumen como antenas.

Sexto: La CGP (Caja General de Protección) no podrá sobresalir del plano de fachada

Septimo : El plazo para comenzar las obras será de seis meses a partir de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia, no pudiendo quedar interrumpidas por un periodo superior a

cuatro meses, siendo en todo caso la duración máxima de las obras de doce meses desde el comienzo de las mismas, sin contar el periodo de interrupción.

Transcurrido el plazo de seis meses para el inicio de las obras, sin que éstas hayan comenzado, se producirá la caducidad de la licencia otorgada, debiéndose solicitar nueva autorización municipal para su realización.

Octavo Advertir al Promotor de las obras de la obligación legal de solicitar y obtener la preceptiva "Licencia de Primera Ocupación y Utilización del Edificio" una vez finalizado el mismo y emitido el Certificado Final de Obras por los Técnicos Directores de las mismas, como requisito previo a la iniciación del uso para el que está previsto.

Noveno : Conforme con Bando de la Presidencia de fecha 17 de diciembre de 1.999, durante la ejecución de las obras, se deberá disponer en lugar perfectamente visible desde la vía pública, un cartel de 120 m. de alto por 80 cm. de ancho, ejecutado en PVC o chapa galvanizada, sin bordes cortantes y debidamente anclado a elementos sólidos que impidan el desprendimiento por viento u otros fenómenos meteorológicos, en el que, sobre fondo blanco, constarán : situación y clase de la obra, el número de la licencia y fecha de expedición de la misma, los nombres del Promotor, Empresa Constructora y Técnicos Directores.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a un procedimiento sancionador, independientemente de las medidas previstas por la Ley ante las infracciones urbanísticas.

Décimo: En cualquier afectación sobre los elementos de alumbrado público, deberá ponerlo en inmediato conocimiento de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, Dirección General de Obras Públicas , para que determine las medidas a adoptar, siendo por cuenta del contratista la reparación de los servicios afectados.

Undécimo: No podrán comenzar las obras hasta que se haya solicitado y obtenido la correspondiente licencia de ocupación de vía pública, cuando ésta sea precisa, y hasta que dicha ocupación cumpla todas las normas de accesibilidad.

Duodécimo.-Se hace advertencia de la obligatoriedad de observancia del total de condiciones de la licencia, haciendo constar que el incumplimiento de cualquiera de ellas podrá dar lugar a la paralización y precintado de las obras.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole que :

1. Antes del inicio de las obras, caso de utilizar contenedor para las obras, deberá solicitar la correspondiente licencia de ocupación de vía pública, para lo cual deberá dirigirse a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de esta Consejería.

2. El importe de la tasa por licencia urbanística, que asciende a la cantidad de 353,77 € , deberá hacerse efectivo en la ENTIDAD BANCARIA UNICAJA , para lo cual deberá personarse previamente en el NEGOCIADO DE RENTAS Y EXACCIONES, sito en Avenida Duquesa de la Victoria s/n, Edificio Cruz Roja , donde se retirará la correspondiente Carta de Pago

La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el articulo 60 de la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre.- El plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda será el siguiente:

. Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

. Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De no estar de acuerdo con la presente liquidación, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y

de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de alzada en el plazo de tres meses, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-_Administrativo de Melilla que corresponda , en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 10 de agosto de 2012.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,

JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

2148.- Habiéndose intentado notificar a MARIA MAGDALENA RODRÍGUEZ MACHADO Y MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MOLINA, la orden de reparaciones del inmueble sito en CALLE CADIZ, 3, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Iltmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por Resolución número 1744 de fecha 4 de junio de 2012 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

. Como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en CALLE CADIZ, 3, fue iniciado expediente de reparaciones, en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan:

- Deterioro generalizado del revestimiento de fachada.

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87 y de los art.10 a 13 la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones.

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004 y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, de Delegación de Competencias, número 594, de fecha 07-09-2011, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad, número 4852, de fecha 19-09-2011, VENGO EN RESOLVER:

1º.- Se ordene a MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MOLINA con D.N.I. 45224815-F / MAGDALENA RODRÍGUEZ MACHADO 7 Mª DOLORES RODRÍGUEZ MACHADO, propietarias del inmueble sito en CALLE CADIZ, 3, la ejecución dentro del plazo de UN MES, de las siguientes obras correctoras de las deficiencias existentes en la finca afectada:

- Limpieza y desinfección del interior del inmueble.

- Picados y enfoscados en zonas deterioradas de paramentos de fachada.

- Pinturas en paramentos de fachada.

- Tapiado de los huecos de puerta y ventanas de la vivienda, para evitar que se introduzcan personas ajenas.

2º.- Apercibir al interesado de que caso de incumplir la orden de obras, se le impondrán sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras.

3º.- Al mismo tiempo se advierte la facultad que el art. 13.2 de la Ordenanza de Rehabilitación,. Conservación y Estado Ruinoso de las edificacio-

nes y art. 98 de la LRJPAC, otorga a la Ciudad Autónoma para iniciar expediente de ejecución subsidiaria para ejecutar las obras, pasándole el cargo correspondiente a la propiedad del inmueble.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole que de no estar de acuerdo con la presente orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99)), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Ruego firme el duplicado adjunto.

Melilla, a 9 de agosto de 2012

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,

JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

2149.- Habiéndose intentado notificar a MOHAMED MOHAMED KADDUR, la orden de limpieza del solar sito en AVDA. DUQUESA DE LA VICTORIA, 36, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Iltmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por Resolución registrada al número 1598 ,de fecha 24 de mayo de 2012, ha dispuesto lo siguiente:

Existiendo constancia en esta Consejería de Fomento, Juventud y Deportes que no han sido ejecutada la limpieza y posterior vallado del solar sito en AVDA. DUQUESA DE LA VICTORIA, 36, a que se le obligaba en Resolución de fecha 02-01-2012, según se desprende del informe de los Servicios técnico competentes, de fecha 14-05-2012, consistentes en :

.limpieza del solar.

.Pintura del vallado existente, con colores acordes al entorno y, preferentemente, en color beige o arena. La pintura contará al menos con dos manos y cubrirá totalmente la superficie exterior de los bloques.

.Dispondrá de una puerta de acero galvanizado, de ancho superior a 1,60 metros libres para permitir el acceso de los elementos de limpieza.

.El suelo irá provisto de solera de hormigón pobre con pendientes hacia el exterior y contará con sumidero para evacuación de aguas pluviales conectado a la red general.

.Los paramentos medianeros serán impermeabilizados con mortero de cemento y ripios para cegar los huecos o grietas impidiendo filtraciones a edificios colindantes, repasándose con pintura las zonas necesarias para su adecuada estética.

.Se eliminará cualquier elemento secundario que hubiera quedado tras la demolición, en su caso, asi como los restos de alicatados, encuentros de forjados con muros y cualquier otro resalto en las medianeras.

De conformidad con la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Pre-

sidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario n° 5 fecha 2 de febrero de 2004, en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, de Delegación de Competencias, número 594, de fecha 07- 09-2011, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4852, de fecha 16-09-2011, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Imponer a MOHAMED MOHAMED KADDUR multa coercitiva de trescientos euros EUROS (300,00 €) , que deberá hacer efectiva en la Depositaría de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de DIEZ DÍAS, debiendo presentar en esta Consejería, sita en C/. Duque de Ahumada S/N "Edificio Mantelete", justificante de haber efectuado el pago para su anotación, significándole que de no efectuarlo así se procederá a su cobro por la vía de apremio.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, el plazo para el pago de la sanción ,en periodo voluntario será el siguiente:

.Las notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

.Las notificaciones recibidas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 de junio del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

SEGUNDO.-Advertirle que, caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras, para lo que se le concede nuevo plazo de UN MES.

TERCERO.- Asimismo se le advierte que de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 LRJPAC 30/1992, modificada por Ley 4/1999, y art. 21 de la Ordenanza de Rehabilitación, conservación y estado ruinoso de las edificaciones, en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dadas, se iniciará expediente de ejecución subsidiaria para realizar las obras a costa del propietario del inmueble.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole de no estar de acuerdo con la presente Orden que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O. ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O. ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de alzada en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla a 9 de agosto de 2012.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

MINISTERIO DE FOMENTO

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

ANUNCIO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA SOBRE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

2150.- Por el presente Anuncio, la Autoridad Portuaria de Melilla notifica a todos los interesados

que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas, correspondientes a Acuerdos de Incoación, Propuestas de Resolución, Resoluciones del Presidente y otras cuestiones, en cada caso, de Expedientes Administrativos Sancionadores, por presuntas infracciones tipificadas en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, relacionado con el Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Melilla (O.M. de 14/05/76).

Los interesados tienen a su disposición el Expediente Administrativo Sancionador en el domicilio de la Autoridad Portuaria de Melilla (Secretaría), de Avenida de la Marina Española, 4-Melilla, el cual no se publica íntegramente en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente nº	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha de actos
E-2012-00001	Ilham Mustafá El Hamouti Hach Aomar DNI. 45296465N	Resolución de expediente sancionador	13/06/2012

Expediente nº	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha de actos
E-2012-00002	Patricia Sánchez Vega DNI. 48897833V	Resolución de expediente sancionador	13/06/2012

Expediente nº	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha de actos
E-2012-00008	Antonio Navarro Martín DNI. 45264932N	Resolución de expediente sancionador	13/06/2012

Expediente nº	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha de actos
E-2012-00009	Yunaida Mohamed Mohamed DNI. 45297171M	Resolución de expediente sancionador	13/06/2012

Expediente nº	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha de actos
E-2012-00012	Salhi Belkheir Tr. nº X3161245X	Resolución de expediente sancionador	03/07/2012

Expediente nº	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha de actos
E-2012-00014	Touihar Driss Tr. nº X6108807F	Resolución de expediente sancionador	03/07/2012

Expediente nº	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha de actos
E-2012-00015	Bouabdellaoui El Hassane Tr. nº X6494221X	Resolución de expediente sancionador	13/06/2012

Expediente nº	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha de actos
E-2012-00018	Rachida El Kokouch Tr. nº X5717640R	Resolución de expediente sancionador	13/06/2012

Expediente nº	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha de actos
E-2012-00024	Fauzia Charki Tr. nº X1446116Z	Resolución de expediente sancionador	03/07/2012

Expediente nº	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha de actos
E-2012-00026	Khbiyez Mustapha Tr. nº X3331762M	Resolución de expediente sancionador	03/07/2012

Expediente nº	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha de actos
E-2012-00030	Oualhadj Ahmida Tr. nº X7003565L	Resolución de expediente sancionador	04/07/2012

Expediente nº	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha de actos
E-2012-00032	Jahbli Yahya Tr. nº X2621751G	Resolución de expediente sancionador	04/07/2012

Expediente nº	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha de actos
E-2012-00037	Draoui Mohamed Tr. nº X9448868P	Resolución de expediente sancionador	04/07/2012

Expediente nº	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha de actos
E-2012-00040	Juan Diego Sánchez Torres DNI. 76632693M	Resolución de expediente sancionador	19/07/2012

Expediente nº	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha de actos
E-2012-00044	Maache Mohamed Tr. nº X9126833L	Resolución de expediente sancionador	04/07/2012

Expediente nº	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha de actos
E-2012-00058	Toubti Mohamed Tr. nº X3864210A	Resolución de expediente sancionador	03/07/2012

Expediente nº	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha de actos
E-2012-00071	Yahya Ouryemchi Tr. nºX1285124E	Resolución de expediente sancionador	03/07/2012

Durante el plazo correspondiente que, en cada caso esté fijado por la norma aplicable, los interesados podrán comparecer en los Expedientes, aportar cuantas alegaciones, documentos o infonllaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de los que pretendan valerse, así como ejercer la acción que corresponda al momento procedimental en el que se encuentre el Expediente.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 58, 59 y siguientes de la citada Ley 30/92 de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Melilla, a ocho de agosto de 2012.

El Instructor. Daniel Beltrán Baranda.

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

NOTIFICACIÓN LIQUIDACIONES

2151.- Por la presente se hace saber que intentada la notificación de Liquidaciones, no se han podido practicar personalmente las que se relacionan en el Anexo I.

Por lo que se reiteran estas manifestando por medio de la presente que las personas y entidades que figuran en dicho Anexo, tienen pendiente de pago las liquidaciones que constan en el mismo.

En caso de haber disfrutado de bonificación por domiciliacion bancaria y no haberse producido el pago por este medio, se procedera a la facturación complementaria de dicha bonificación y, salvo indicación expresa en contrario el plazo de veinte (20) días, se interpretará como renuncia a continuar con la domiciliación de pago y la bonificación asociada.

A este respecto, el Art. 34 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, Régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, establece que el impago reiterado del servicio prestado facultará a la Autoridad Portuaria para suspender temporalmente su prestación al deudor, previo requerimiento a éste.

Por lo que se requiere para que en el plazo improrrogable de veinte (20) días, contados a partir de la notificación del presente requerimiento, realice el pago.

En caso de ser desatendida esta obligación se procederá a la suspensión temporal de los servicios portuarios y dicha suspensión temporal se mantendrá en tanto no se efectúe el pago o garantice suficientemente la deuda que generó la propia suspensión. Todo ello sin prejuicio de las acciones que asisten a esta Autoridad Portuaria para

obtener la cumplida satisfacción de la deuda.

Igualmente se comunica que, de existir impagos, esta Autoridad Portuaria solicitará la incautación de la/s garantia/s que se detalla/n en el Anexo II. Esta comunicación se realizará en cumplimiento de lo previsto en:

-Los artículos 9.c) -14.c) -20.c) y 26.c) del Real Decreto 7-2-1997 núm. 161/1997 publicado en BOE 25-2-1997, núm. 48 (pág. 6239) y rectificado en BOE 1-4-1997, núm. 78 (pág. 10403) (RCL 1997/782).

-Los puntos 9, 14,20 y 26 de la Orden Ministerio de Economía y Hacienda 07/01/2000 publicado en BOE 25-01-2000.

Por lo que se concede un plazo de diez días para que pueda presentar alegaciones, así como los documentos y justificantes que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad y se expone en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Melilla para que surta los efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. A cuyos efectos expide la presente en Melilla a 13 de agosto de 2012.

El Jefe del Departamento Económico-Financiero P.A. Juan Avanzini Pérez.

ANEXO I

			LIQUIDACIÓN			
NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO CALLE	POBLACIÓN	NÚMERO	FECHA	TARIFA	EUROS
INMUSA	GALERÍA CARGADERO MINERAL,	Melilla	M/08/00762	12/02/08	TS	44,25
INMUSA	GALERÍA CARGADERO MINERAL,	Melilla	M/08/00763	12/02/08	TS	45,75
DARRAZI ZIZAOUI, ABDERRAHMAN	C/ MAR CHICA, 19	Melilla	M/09/00619	27/03/09	TS	70,00
DARRAZI ZIZAOUI, ABDERRAHMAN	C/ MAR CHICA, 19	Melilla	M/09/01545	09/06/09	TS	70,00
NIBOU, ABDELILAH	PS. DE LAS CONCHAS, 2 1º A	Melilla	M/09/01601	09/06/09	TS	70,00

PROYECTO MELILLA S.A.

A N U N C I O

2152.- Anuncio del acuerdo adoptado en el Consejo de Administración de Proyecto Melilla S.A., en su sesión del 10 de agosto de 2012, por el que se convoca, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, basado en varios criterios de adjudicación, valorables en cifras o porcentajes, para la adjudicación del servicio denominado "EJECUCIÓN PARCIAL DEL PROGRAMA MELILLA FORMA III".

1.- Entidad adjudicataria: PROYECTO MELILLA S.A.

2.- Objeto del contrato: "EJECUCIÓN PARCIAL DEL PROGRAMA MELILLA FORMA III".

a) Lugar de ejecución: Melilla.

b) Plazo de ejecución: DIEZ (10) meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de adjudicación:

.Criterio 1: Evaluación mediante juicios de valor (máx. 40 puntos):

-Idoneidad del personal puesto a disposición para la ejecución del contrato (máx. 20 puntos).

-Recursos materiales puestos a disposición para desarrollar el objeto del contrato (máx. 10 puntos).

-Mejoras sobre las condiciones mínimas exigibles en contrato (máx. 10 puntos).

.Criterio 2: Precio (máx. 60 puntos).

4.- Presupuesto del contrato y crédito en el que se basa:

Presupuesto base de licitación: 96.612,00 €.

Presupuesto total: 100.476,48 €. (IPSI incluido).

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato, dentro del Presupuesto General de la Sociedad, 2012, dentro de una partida específica "Melilla Forma III".

5.- Garantías:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% (IPSI excluido).

Complementaria: No procede.

6.- Obtención de documentación e información: Bien en la sede social de Proyecto Melilla S.A.,

P.I. SEPES, Calle La Dalia, 36 52005 Melilla.

Tfnos.: 952679804-9854 Fax: 952679810

Bien a través de su página web: www. promesa. net

Toda la información será publicada a través de la página de Licitaciones y Contrataciones de la Sociedad (Perfil del Contratante).

Plazo de obtención: QUINCE (15) días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, y hasta las 13:00 horas del último de ellos.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o rofesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato.

b) Otros requisitos: Los especificados en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el Expediente.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, y hasta las 13:00 horas del último de ellos.

b) Documentación que integrará las ofertas: La indicada en los Pliegos y en la forma en los mismos contemplada.

c) Lugar de presentación: En la sede social de Proyecto Melilla S.A., P.I. SEPES, Calle La Dalia, 36 52005 Melilla.

9.- Apertura de las ofertas:

La fecha y hora de la apertura de plicas, en acto público, serán publicadas en el Perfil del Contratante de la Sociedad.

10.- Gastos del anuncio:

A cargo de la adjudicataria.

Melilla, 13 de agosto de 2012.

La Secretaria Suplente del Consejo de Administración. Carolina Gorgé Luciáñez.

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

2153.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones del programa individual de atención, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de solicitud de reconocimiento de la situación de Dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada, ante la Dirección General del IMSERSO (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58 -28029 MADRID), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el art. 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), en,redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expediente, 52/2179-D/10, Apellidos y Nombre, Robles Postigo, Manuel, DNI/NIE, 45.239.843-Q, Fecha Resolución, 05/06/2012.

La Directora Territorial.

P.D. El Subdirector Territorial.

Avelino A. González Martínez.